

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

AÑO 57
NÚMERO 7797
30 · AGOSTO · 2023



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”.

CANALES DE COMUNICACIÓN

Correo: registrodistrital@alcaldiabogota.gov.co

Dirección: calle 11 sur #1-60 este - La María - Bogotá D.C.

Teléfono: 381 3000 ext. 5010 - 5202

Subdirectora Imprenta Distrital: Marcela Irene De Jesús González Bonilla



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 628

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación pública para reconocer las expresiones de las artes escénicas desarrolladas por personas con discapacidad, sus familias, personas cuidadoras de personas con discapacidad y colectivos sociales – 2023”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”..... 4

RESOLUCIÓN N° 629

“Por la cual se delega la participación en la Comisión Intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital”..... 10

SECRETARÍA DE HACIENDA -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-028259, 2023EE328055O1

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”..... 14

Sector Descentralizado

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 023

“Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C.”..... 31

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP.

RESOLUCIÓN N° 0635

POR LA CUAL SE ACOTA, SE ANUNCIA Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ZONA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL ÁREA DE DRENAJE DE LOS COLECTORES COMBINADOS SAN BLAS Y SANTA INÉS UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C...... 63

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

DECRETO LOCAL N° 007

“Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad de La Candelaria en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones”..... 69

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 18

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”..... 73

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 628 (28 de agosto de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación pública para reconocer las expresiones de las artes escénicas desarrolladas por personas con discapacidad, sus familias, personas cuidadoras de personas con discapacidad y colectivos sociales – 2023”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, el literal b) del artículo 5 en concordancia con los literales a), i) o) y r) del artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Que así mismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”*.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



**RESOLUCIÓN No. 628 DE 28 DE AGOSTO DE 2023**

Que el Decreto Distrital 340 de 30 de diciembre de 2020, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada la sociedad civil"*.

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto ibídem señala que dentro de las funciones de esta Secretaría está la de: *"Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el Decreto Distrital en mención en su artículo 12 literal (h), contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de *"Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales"*.

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato Constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD establece el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que, con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha constituido estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C entre la que se encuentran las invitaciones públicas que tienen como objeto fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

Que mediante el Acuerdo 011 de 2021 *"Por medio del cual se deroga el Acuerdo 09 de 2015 del Consejo Distrital de Discapacidad y se dictan otras disposiciones para el desarrollo del Plan General de acciones para la participación, visibilización, movilización,*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

co

Información: Línea 195

Página 2 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ
D.C.

**RESOLUCIÓN No. 628 DE 28 DE AGOSTO DE 2023**

y reconocimiento diferencial de las expresiones de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, cuidadoras y sus colectivos sociales”, se buscó impulsar programas o actividades orientados a la generación de oportunidades, al reconocimiento del desarrollo de capacidades, a la visibilización de expresiones y movilización de prácticas, a partir de la implementación de ajustes razonables y la disminución de barreras.

Que la **“Invitación pública para reconocer las expresiones de las artes escénicas desarrolladas por personas con discapacidad, sus familias, personas cuidadoras de personas con discapacidad y colectivos sociales – 2023”** busca reconocer y resaltar el aporte de las expresiones y prácticas artísticas de las personas con discapacidad en los esfuerzos que realiza el Sistema Distrital de Discapacidad bajo el mencionado Acuerdo 011 de 2021.

Que la SCRD busca dar cumplimiento al Decreto 098 de 15 de marzo de 2023 reglamentario del Acuerdo 813 de 2021 **“Por el cual se establecen lineamientos para crear espacios de integración y participación para la población con discapacidad, en eventos artísticos, culturales y escénicos de índole distrital y local- mayor visibilidad para los artistas con discapacidad”** y promover la participación de personas en los 7 tipos de discapacidad: visual, física, cognitiva, psicosocial, auditiva, sordoceguera o múltiple.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte da apertura a la **“Invitación pública para reconocer las expresiones de las artes escénicas desarrolladas por personas con discapacidad, sus familias, personas cuidadoras de personas con discapacidad y colectivos sociales – 2023”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que las condiciones y requisitos de participación de la **“Invitación pública para reconocer las expresiones de las artes escénicas desarrolladas por personas con discapacidad, sus familias, personas cuidadoras de personas con discapacidad y colectivos sociales – 2023”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se encuentran establecidas en el documento denominado **“Invitación pública para reconocer las expresiones de las artes escénicas desarrolladas por personas con discapacidad, sus familias, personas cuidadoras de personas con discapacidad y colectivos sociales – 2023”**, que hace parte integral de la presente resolución y puede ser consultado en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/verInvitacion/612>

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 628 DE 28 DE AGOSTO DE 2023

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la ***“Invitación pública para reconocer las expresiones de las artes escénicas desarrolladas por personas con discapacidad, sus familias, personas cuidadoras de personas con discapacidad y colectivos sociales – 2023”*** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a partir de 28 de agosto de 2023, así:

Categoría	Monto del reconocimiento	N.º de reconocimientos	Monto total	CDP
Categoría 1: Artistas con discapacidad emergentes	\$2.500.000	1	\$2.500.000	N.º 955 del 14 de agosto de 2023
Categoría 2: Artistas con discapacidad con experiencia	\$5.500.000	1	\$5.500.000	N.º 955 del 14 de agosto de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la ***“Invitación pública para reconocer las expresiones de las artes escénicas desarrolladas por personas con discapacidad, sus familias, personas cuidadoras de personas con discapacidad y colectivos sociales – 2023”*** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se encuentran micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/verInvitacion/612>

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de la invitación pública relacionada en el artículo primero, serán atendidos con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 955 del 14 de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Asuntos Locales y Participación será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso del reconocimiento económico de la invitación pública, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación del concurso en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co/verInvitacion/612> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Oficina Asesora de Comunicaciones y el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 628 DE 28 DE AGOSTO DE 2023

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los 28 días del mes de agosto de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Paula Liliana Prieto García – Contratista Dirección de Fomento
Carolina Serna – Contratista Dirección de Fomento
Revisó: María Alejandra Caicedo – Contratista Dirección Oficina Jurídica
Ricardo Andrés Rodríguez- Contratista Subsecretaría de Gobernanza

Aprobó: Alejandro Franco Plata – Director de Fomento (E)
Margarita María Rúa Atehortúa- jefe de la Oficina Jurídica
Jhon Edgar Vanegas Castellanos - Director de Asuntos Locales y Participación (E)
Jaime Andrés Tenorio Tascón- Subsecretario de Gobernanza

Documento 20232200348333 firmado electrónicamente por:

María Alejandra Caicedo Rodríguez, Abogada contratista, Oficina Jurídica,
Fecha firma: 25-08-2023 11:29:33

Margarita Maria Rua Atehortua, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha
firma: 25-08-2023 17:40:08

Ricardo Andrés Rodríguez Chávez, Profesional Especializado, Subsecretaría

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:

20232200348333

Fecha: 24-08-2023

RESOLUCIÓN No. 628 DE 28 DE AGOSTO DE 2023

de Gobernanza, Fecha firma: 28-08-2023 09:47:08

JAIME ANDRES TENORIO TASCON, Subsecretario de Gobernanza,
Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 28-08-2023 09:49:18

Diego Eduardo Beltrán Hernández, Contratista numeración y fechado de
resoluciones, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano,
Fecha firma: 28-08-2023 15:51:15

Alejandro Franco Plata (E), Director (E) Dirección de Fomento, Dirección de
Fomento, Fecha firma: 24-08-2023 16:55:06

KELLY CAROLINA SERNA TAPIERO, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha
firma: 24-08-2023 16:46:54

Paula Liliana Prieto García, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha firma:
24-08-2023 16:33:29

JHON EDGAR VANEGAS CASTELLANOS (E), Director encargado Asuntos
locales y participación, Dirección de Asuntos Locales y Participación, Fecha
firma: 24-08-2023 17:16:12

Catalina Valencia Tobón, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría
Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 28-08-2023 10:07:55

4da9ddd94062b10e7a174215a95ff600bd38c404fab58b74a1f0c8fecc49
90c3



Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA
MAYOR
DE BOGOTÁ
D.C.

RESOLUCIÓN N° 629

(28 de agosto de 2023)

“Por la cual se delega la participación en la Comisión Intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital”

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 400 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”* establece sobre la:

“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 629 DE 28 DE AGOSTO 2023

Que el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, prevé las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital, indicando que corresponde a las siguientes: a) El Consejo de Gobierno Distrital; b) El Consejo Distrital de Seguridad; c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Las Comisiones Intersectoriales; f) Los Consejos Consultivos y g) Los Consejos Locales de Gobierno.

Que el Decreto Distrital 546 de 2007, reglamentó las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital, en la cual se determinó que éstas serían instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, las cuales tienen por objeto de garantizar, la de coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial. Adicionalmente, en el parágrafo del artículo 3 establece: *“Parágrafo. Los miembros integrantes de las Comisiones Intersectoriales podrán delegar su participación únicamente en servidores (as) públicos (as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva”*.

Que, el Acuerdo Distrital 708 de 2018 *“Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de la bicicleta en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 1o afirma que su objeto es establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la Política Pública de la Bici­cleta en el Distrito Capital, mediante los cuales se busca garantizar el derecho que tienen los bogotanos a elegir la bicicleta como medio de transporte.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, expidió el Documento CONPES D.C. 15 del 22 de febrero de 2021 mediante el cual establece la *“Política Pública de la Bici­cleta 2021-2039”* con el fin de mejorar las condiciones físicas, socioeconómicas y culturales de la ciudad para el uso y disfrute de la bicicleta.

Que en la política pública de la Bici­cleta 2021-2039 en el objetivo *“4. Más bici para todas y todos” - Fortalecer la cultura en torno a la bicicleta.”*, establece como resultado *“4.4. Fortalecimiento de la gestión y el conocimiento sobre la bicicleta en la ciudad”* y su producto *“4.4.3. Comisión Intersectorial de la Bici­cleta articulada con el Consejo Distrital de la Bici­cleta”*, se busca *“establecer una Comisión Intersectorial de la Bici­cleta para fortalecer la gestión del Distrito, en pro de fomentar el uso de la bicicleta y la economía centrada en ella. Esta Comisión tiene como finalidad realizar el seguimiento institucional de la política, y se articulará con las instancias definidas por el Decreto Distrital 495 de 2019 que reglamentan la participación ciudadana en dichos temas. (...)”*

Que el Decreto Distrital 480 de 2022 *“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de la Bici­cleta del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* creó la

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 2 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 629 DE 28 DE AGOSTO 2023

Comisión Intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital para fortalecer la gestión, fomentar el uso de la bicicleta y la economía centrada en ella, a través del seguimiento institucional en la implementación del plan de acción de la política establecida mediante el Documento CONPES D.C. 15 de 2021 "*Política Pública de la Bicicleta 2021-2039*".

Que el artículo 2o del mencionado Decreto establece como uno de los integrantes permanentes de la Comisión Intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital al (la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado y determina que las entidades que conforman la Comisión tienen la responsabilidad de cumplir con el plan de acción de la Política Pública de la Bicicleta.

Que mediante radicado 20237100040002 del 27 de marzo de 2023, se efectuó la delegación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para representar a la entidad en la Comisión Intersectorial de la Bicicleta, la cual fue radicado bajo el No. 202361201355222 del 29 de marzo 2023 en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad solicita que se expida la delegación mediante una resolución; en ese sentido, se requiere formalizar la delegación efectuada en un funcionario del nivel directivo, de acuerdo con la estructura de la Secretaría Distrital de Cultura establecida en el Decreto Distrital 400 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar la participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en la Comisión Intersectorial de la Bicicleta en el (la) **Director(a) de Redes y Acción Colectiva**, hoy en cabeza de la funcionaria **Ivonne Astrid Rico Vargas**, o en quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el ciudadano comunicar la presente resolución a la Directora de Redes y Acción Colectiva de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar a Secretaría Distrital de Movilidad a los siguientes correos:
notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co
contactociudadano@movilidadbogota.gov.co y gerentebici@movilidadbogota.gov.co

Artículo 4 . Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, efectuar la publicación en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 629 DE 28 DE AGOSTO 2023

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su publicación y no procede recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de agosto de 2023.

Catalina Valencia Tobón

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica – Andrés Gutiérrez Prieto Contratista OJ
Aprobó: Margarita María Rua Atehortua – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20231100350253 firmado electrónicamente por:

Margarita Maria Rua Atehortua, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 25-08-2023 17:51:01

Martha Reyes Castillo, Profesional Especializado Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 25-08-2023 11:04:41

Cristian Andrés Gutiérrez Prieto, Abogado contratista OAJ, Oficina Jurídica, Fecha firma: 25-08-2023 11:16:17

Diego Eduardo Beltrán Hernández, Contratista numeración y fechado de resoluciones, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 28-08-2023 16:47:41

Catalina Valencia Tobón, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 28-08-2023 09:44:06

1482b55291ec0abd3b9eac373d2747310e02a8552d215bd6ff8b6072e30
602ee



RESOLUCIÓN N° DDI-028259, 2023EE32805501 (28 de agosto de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE(E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 259 Registros, Anexo No. 2 con 4 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital



RESOLUCION No DDI-028259, 2023EE32805501

Del 28-08-2023

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristhian Oswaldo Alvarado Alvira
Firmado digitalmente
por Cristhian Oswaldo
Alvarado Alvira

CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal(E)

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	28/08/2023
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

El Jefe(E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-024400	2023EE288920 O1	202301160000018654	Sucesión liquidada de HUGO ARMANDO ROJAS TORRES	2.860.784	PREDIAL	AAA0084DLZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 15 53 55 AP 201	18/08/2023	CERRADO
DDI-024482	2023EE289002 O1	202301160000018656	MIGUEL ANGEL VILLALOBOS SABOGAL	3.016.468	PREDIAL	AAA0262ODHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	CL 91 137 70	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024482	2023EE289002 O1	202301160000018656	MIGUEL ANGEL VILLALOBOS SABOGAL	3.016.468	PREDIAL	AAA0262ODXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	CL 91 137 70	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024482	2023EE289002 O1	202301160000018656	MIGUEL ANGEL VILLALOBOS SABOGAL	3.016.468	PREDIAL	AAA0262OEHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	CL 91 137 70	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024482	2023EE289002 O1	202301160000018656	MIGUEL ANGEL VILLALOBOS SABOGAL	3.016.468	PREDIAL	AAA0262OFTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	CL 91 137 70	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024401	2023EE288921 O1	202301160000018659	FERNANDO DANIEL MUNOZ MERIZALDE	3.227.517	PREDIAL	AAA0259PPHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 19 66 30	18/08/2023	CERRADO
DDI-027584	2023EE306794 C2	202006103116028989	GUZMAN RODRIGUEZ RAFAEL	5.920.189	DELIN-EACIÓ N URBANA	LC1530346	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	14/08/2023	2017	AK 86 86 89	18/08/2023	FALLECIDO
DDI-001372	2023EE030732 O1	202209160000012924	BURGOS HERNANDEZ PEDRO MARTIN	7.306.472	PREDIAL	AAA0062ZKJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓ N	14/08/2023	2021	KR 87A 69A 06	18/08/2023	CERRADO
DDI-001372	2023EE030732 O1	202209160000012924	BURGOS HERNANDEZ PEDRO MARTIN	7.306.472	PREDIAL	AAA0065FYKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓ N	14/08/2023	2021	KR 87A 69A 06	18/08/2023	CERRADO
DDI-013986	2023EE050724 O1	20230202243000083738	SUCESIÓN ILIQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE AQUILERO RIANO CARDOZO	17.046.429	PREDIAL	AAA0015ONPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓ N	14/08/2023	2016	CL 54 SUR 35A 92	18/08/2023	CERRADO
DDI-013578	2023EE050316 C2	20230213000027116	VARGAS VELASQUEZ GERARDO	17.060.213	PREDIAL	AAA0131TNMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓ N	14/08/2023	2020	KR 90 146B 59	18/08/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

DDI-024458	2023EE288978 O1	202301160000018622	BELISARIO DELGADO VARGAS	17.064.413	PREDIAL	AAA0008AVNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 3 27A 21 SUR	17/08/2023	CERRADO
DDI-024459	2023EE288979 O1	202301160000018623	JOSE BERNARDO TORRES RODRIGUEZ	17.091.384	PREDIAL	AAA0258CBUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	TV 124 18A 34	18/08/2023	CERRADO
DDI-024460	2023EE288980 O1	202301160000018624	ABRAHAM ALEMAN PENALOZA	17.125.109	PREDIAL	AAA0047HIDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2020, 2021	CL 40F SUR 73B 66 BQ 1A AP 303	18/08/2023	CERRADO
DDI-013587	2023EE050325 C1	20230213000027127	BARAJAS NOVA ALBERTO LUIS	19.127.620	PREDIAL	AAA0264ZKSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020	AK 19 97 31	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-027471	2023EE300871 C2	202204213000048481	ROJAS ROA JORGE ENRIQUE	19.278.063	PREDIAL	AAA0181CARU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	10/08/2023	2020	KR 52C 46 09 SUR	15/08/2023	REHUSADO
DDI-013990	2023EE050728 O1	202303103000083781	JOSE WILSON PARDO GAMBOA	19.389.858	PREDIAL	AAA0108DYMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020	KR 50 103B 18 AP 303	18/08/2023	CERRADO
DDI-013990	2023EE050728 O1	202303103000083781	JOSE WILSON PARDO GAMBOA	19.389.858	PREDIAL	AAA0128EZLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2016, 2020	KR 50 103B 18 AP 303	18/08/2023	CERRADO
DDI-013990	2023EE050728 O1	202303103000083781	JOSE WILSON PARDO GAMBOA	19.389.858	PREDIAL	AAA0126EZMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2016, 2020	KR 50 103B 18 AP 303	18/08/2023	CERRADO
DDI-024468	2023EE288988 O1	202301160000018637	LEONOR HENAO	20.213.482	PREDIAL	AAA0258SHUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 4B 55A 61 SUR	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024397	2023EE288917 O1	202301160000018638	Sucesión Ilíquida de JOSEFINA PRIETO DE GARCIA	20.225.517	PREDIAL	AAA0022KXNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 20A 63 98 SUR	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024397	2023EE288917 O1	202301160000018638	Sucesión Ilíquida de JOSEFINA PRIETO DE GARCIA	20.225.517	PREDIAL	AAA0022LXUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 20A 63 98 SUR	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-013986	2023EE050724 C1	202302243000083738	SUCESIÓN ILÍQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA HERMEL- INDA MALDONADO DE RIANO	20.305.028	PREDIAL	AAA0015ONPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2016	CL 54 SUR 35A 92	18/08/2023	CERRADO
DDI-024472	2023EE288992 O1	202301160000018642	ROSALBA CARVAJAL SALCEDO	20.744.155	PREDIAL	AAA0259KZCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 84C 145 48	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024399	2023EE288919 O1	202301160000018649	EDELMIRA HERNAN- DEZ DE PEREZ	24.028.514	PREDIAL	AAA0257TTRAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 41B SUR 80D 12	18/08/2023	CERRADO
DDI-024477	2023EE288997 O1	202301160000018650	ROSA MARIA MAL- DONADO VIJUDA DE SALAZAR	24.028.755	PREDIAL	AAA0257XCNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 77 SUR 75B 12	18/08/2023	CERRADO
DDI-024478	2023EE288998 O1	202301160000018651	CINDRI YOJANA TOR- DECILLA WARNES	25.800.076	PREDIAL	AA00258ODMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 73H 76 71 SUR	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024481	2023EE289001 O1	202301160000018655	GLORIA YEPES DE RENDON	28.733.631	PREDIAL	AA00258RBOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 144 9 47	18/08/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

DDI-I-03983	2023EE050731 O1	202303123000083786	SUCESIÓN ILÍQUIDA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN ACEVEDO GARCIA	35.322.846	PREDIAL	AAA0063NNUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2016	KR 76 89A 05	18/08/2023	CERRADO
DDI-I-024486	2023EE289006 O1	202301160000018662	ANA MARIA LOPEZ MORENO	35.461.328	PREDIAL	AAA0259NHDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 181 8D 60	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-I-024491	2023EE289011 O1	202301160000018671	MARIA ELIZABETH GALINDO NEUTA	39.646.781	PREDIAL	AA00262ECECA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 73 BIS SUR 87C 79 LT 2 CN 5	18/08/2023	CERRADO
DDI-I-024494	2023EE289014 O1	202301160000018676	YASMIN GOMEZ CARDOZO	39.796.994	PREDIAL	AAA0022HBCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017 - 2021	AK 18 12 85 LC E 195	17/08/2023	CERRADO
DDI-I-024495	2023EE289015 O1	202301160000018677	ELVIA OLIVA SIERRA DE BERNAL	40.175.061	PREDIAL	AAA0258CFBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 52A 71 06	18/08/2023	CERRADO
DDI-I-024501	2023EE289021 O1	202301160000018686	MARTHA VILLARRAGA DE OVUELA	41.524.008	PREDIAL	AAA0130YTRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 109C 132A 12	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-I-024502	2023EE289022 O1	202301160000018687	MARIA NERY GOMEZ FORERO	41.584.543	PREDIAL	AAA0035AKWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2019, 2020	KR 26B 31 38 SUR	18/08/2023	CERRADO
DDI-I-024510	2023EE289030 O1	202301160000018701	NUBIA DE JESUS MONTANEZ MONROY	51.605.004	PREDIAL	AAA0094WHYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 115 47A 54 AP 105	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-I-024511	2023EE289031 O1	202301160000018702	SILVIA GOMEZ GIRALDO	51.710.119	PREDIAL	AA00258UHBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 126 7 58	18/08/2023	CERRADO
DDI-I-03986	2023EE050734 O1	202303223000083817	GLORIA MATILDE MARTINEZ MOLANO	51.955.184	PREDIAL	AAA0247SFNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2016	CL 75B 58 33 MJ	18/08/2023	CERRADO
DDI-I-024522	2023EE289043 O1	202301160000018720	SANDRA MARITZA GOMEZ CAÑON	52.268.096	PREDIAL	AAA0260LOFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 151B 103B 50	22/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-I-024522	2023EE289043 O1	202301160000018720	SANDRA MARITZA GOMEZ CAÑON	52.268.096	PREDIAL	AAA0260LOHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 151B 103B 50	22/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-I-024522	2023EE289043 O1	202301160000018720	SANDRA MARITZA GOMEZ CAÑON	52.268.096	PREDIAL	AAA0260LOZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 151B 103B 50	22/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-I-024522	2023EE289043 O1	202301160000018720	SANDRA MARITZA GOMEZ CAÑON	52.268.096	PREDIAL	AAA0260LOK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 151B 103B 50	22/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-I-024522	2023EE289043 O1	202301160000018720	SANDRA MARITZA GOMEZ CAÑON	52.268.096	PREDIAL	AAA0260LOMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 151B 103B 50	22/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-I-024504	2023EE289024 C1	202301160000018691	SHIRLEY JARAMILLO ALZATE	52.380.332	PREDIAL	AAA0257HWMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 81B 22C 23	18/08/2023	CERRADO
DDI-I-03584	2023EE050322 C1	20230213000027124	POBLADOR RODRI- GUEZ NELCY ONEIRA	52.525.247	PREDIAL	AAA0012SSSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2021	KR 20 31 22 SUR	18/08/2023	CERRADO
DDI-I-024486	2023EE289006 C1	202301160000018662	CRISTINA ISABEL LOPEZ MORENO	52.849.893	PREDIAL	AAA0259NHDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	AK 9 181 06 CA 3	22/08/2023	NO RESIDE
DDI-I-024530	2023EE289051 O1	202301160000018732	YOLMARY MOLINA MUÑOZ	53.132.526	PREDIAL	AAA0018CXWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2020, 2021	KR 71A 24B 13	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-I-03571	2023EE050309 O1	20230213000027109	GINO NUCCI RADA	72.138.863	PREDIAL	AAA0059BPCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020, 2021	CL 120 50 87	18/08/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

DDI-013581	2023EE050319 O1	20230213000027121	TORO CARDONA MIGUEL ANGEL	79.122.546	PREDIAL	AAA0077POSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020	KR 104A 22F 29	18/08/2023	CERRADO
DDI-027635	2023EE317052 O1	202301160000018740	HERNANDO RE- STREPO ESCUDERO	79.127.700	PREDIAL	AAA0253RZDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	16/08/2023	2017	CL 75 94 78 AP 401	23/08/2023	CERRADO
DDI-027635	2023EE317052 O1	202301160000018740	HERNANDO RE- STREPO ESCUDERO	79.127.700	PREDIAL	AAA0254HCUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	16/08/2023	2017	CL 75 94 78 AP 401	23/08/2023	CERRADO
DDI-024533	2023EE289054 O1	202301160000018743	LUIS HENRY CORRE- DOR PLAZAS	79.237.239	PREDIAL	AAA0257TFMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 45A 135 36	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-013578	2023EE050316 C3	20230213000027116	VALENCIA CUBEROS DIEGO ALBERTO	79.240.144	PREDIAL	AAA0131TMNR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020	KR 90 146B 59	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-024534	2023EE289055 O1	202301160000018745	CHRISTIAN CUELLO MONTERO	79.266.905	PREDIAL	AAA0096DPTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	CL 167A 47 19 LC 17	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024534	2023EE289055 O1	202301160000018745	CHRISTIAN CUELLO MONTERO	79.266.905	PREDIAL	AAA0096DTJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	CL 167A 47 19 LC 17	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024534	2023EE289055 O1	202301160000018745	CHRISTIAN CUELLO MONTERO	79.266.905	PREDIAL	AAA0096DTKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	CL 167A 47 19 LC 17	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-027609	2023EE316375 O1	202309283000083039	PABLO SANTAMARIA CRUZ	79.280.164	VEHÍCULOS	MCZ465	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	15/08/2023	2020	CL 128 B 60 57	22/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024415	2023EE288935 O1	202301160000018748	ARTURO VILLANEDA SALAS	79.303.492	PREDIAL	AAA0258A0YN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 17 113 57	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024415	2023EE288935 O1	202301160000018748	ARTURO VILLANEDA SALAS	79.303.492	PREDIAL	AAA0277EFFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2021	KR 17 113 57	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024537	2023EE289058 O1	202301160000018749	EDISSON HERNAN- DEZ LOPEZ	79.322.624	PREDIAL	AAA0258ELLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 75A SUR 45A 09	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024538	2023EE289059 O1	202301160000018751	OSCARIANY S MAL- DONADO	79.355.861	PREDIAL	AAA0257XTEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 76A SUR 74F 06	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024426	2023EE288946 O1	202305163000084500	Sucesión liquidada de GUILLERMO GUTIER- REZ MENDOZA	79.428.519	PREDIAL	AAA0138JRTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2020, 2021	KR 93 42B 64 SUR	17/08/2023	CERRADO
DDI-024409	2023EE288929 C1	202301160000018712	MILTON OSVALDO RIVERA ESPINOSA	79.506.745	PREDIAL	AAA0140WRDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 86A 68B 17	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-013568	2023EE050306 C1	20230213000027105	ERVIN YEZID CALDE- RON PENA	79.581.360	PREDIAL	AAA0015PBPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020	KR 21 9 31 LC 2063A	18/08/2023	CERRADO
DDI-013569	2023EE050307 C1	20230213000027106	ERVIN YEZID CALDE- RON PENA	79.581.360	PREDIAL	AAA0015PBPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2021	KR 21 9 31 LC 2063A	18/08/2023	CERRADO
DDI-026165	2023EE287757 C1	202209160000012524	MALDONADO GONZALEZ DAMIAN LEANDRO	80.062.344	VEHÍCULOS	NCY809	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	KR 73 74B 05 AP 201	16/08/2023	CERRADO
DDI-013584	2023EE050332 O1	20230213000027135	SUAREZ ZARATE WIL- LIAM RICARDO	80.184.652	PREDIAL	AAA0266DBRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020	KR 45A 106 A 56 AP 804	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-013979	2023EE050717 C2	202210293000083391	ANDRÉS GAITÁN GALARZA	80.186.751	PREDIAL	AAA0100SJRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020	KR 22 134A 34 AP 404	23/08/2023	CERRADO
DDI-013984	2023EE050722 O1	202211023000083416	RICARDO RAMIREZ JIMENEZ	80.373.280	PREDIAL	AAA0255XNKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020	CL 129B 54 20	18/08/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-024549	2023EE289069 O1	2023011600000018764	MARCO FIDEL SU- AREZ VELASCO	80.412.705	PREDIAL	AAA01590HHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 100B BIS 5A 09 ESTE MJ	17/08/2023	CERRADO
DDI-027584	2023EE306794 C1	202006103116028969	GUZMAN GONZALEZ CRISTIAN RAFAEL	80.871.673	DELIN- EACIÓN URBANA	LC1530346	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	14/08/2023	2017	AK 86 86 69 AP 601	18/08/2023	CERRADO
DDI-024551	2023EE289071 O1	2023011600000018767	CARLOS ANDRES GUTIERREZ TRIANA	80.873.354	PREDIAL	AAA0137TCPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 101 A 152 A 74 AP 222 TO 11	22/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024581	2023EE289101 O1	2023011600000018810	JAMES CHRISTIAN EDSBERG RICHARD	513.032.532	PREDIAL	AAA0254EDKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2020, 2021	KR 17A 106A 07 AP 503	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-024581	2023EE289101 O1	2023011600000018810	JAMES CHRISTIAN EDSBERG RICHARD	513.032.532	PREDIAL	AAA0254EEEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2020, 2021	KR 17A 106A 07 AP 503	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-024559	2023EE289079 O1	2023011600000018778	CONSTRUCTORA ZERREZUELA S.A. EN LIQUIDACI ON	800.035.694	PREDIAL	AAA0124XTAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2019	CL 139 72A 39	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024559	2023EE289079 O1	2023011600000018778	CONSTRUCTORA ZERREZUELA S.A. EN LIQUIDACI ON	800.035.694	PREDIAL	AAA0124XUDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2019	CL 139 72A 39	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024559	2023EE289079 O1	2023011600000018778	CONSTRUCTORA ZERREZUELA S.A. EN LIQUIDACI ON	800.035.694	PREDIAL	AAA0124XUEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2019	CL 139 72A 39	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024559	2023EE289079 O1	2023011600000018778	CONSTRUCTORA ZERREZUELA S.A. EN LIQUIDACI ON	800.035.694	PREDIAL	AAA0124XUFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2019	CL 139 72A 39	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024559	2023EE289079 O1	2023011600000018778	CONSTRUCTORA ZERREZUELA S.A. EN LIQUIDACI ON	800.035.694	PREDIAL	AAA0124XLUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2019	CL 139 72A 39	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024559	2023EE289079 O1	2023011600000018778	CONSTRUCTORA ZERREZUELA S.A. EN LIQUIDACI ON	800.035.694	PREDIAL	AAA0124XURU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	CL 139 72A 39	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024559	2023EE289079 O1	2023011600000018778	CONSTRUCTORA ZERREZUELA S.A. EN LIQUIDACI ON	800.035.694	PREDIAL	AAA0124YBFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2019	CL 139 72A 39	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024559	2023EE289079 O1	2023011600000018778	CONSTRUCTORA ZERREZUELA S.A. EN LIQUIDACI ON	800.035.694	PREDIAL	AAA0124YDUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2019	CL 139 72A 39	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-027429	2023EE299629 C1	202204213000055302	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRI- VADA ANSE LTDA	830.071.567	RETEICA	830071567	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	09/08/2023	2019-6	AV EL DORADO 100 32	15/08/2023	NO RESIDE
DDI-024562	2023EE289082 O1	2023011600000018783	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YNNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 13 63 39 OF 703	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024430	2023EE288950 O1	202305163000084517	ASOCIACION PROVI- NIENDA DE TRABAJA- DORES	860.006.565	PREDIAL	AAA0042BNZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	CL 8 SUR 70 45	17/08/2023	CERRADO
DDI-024430	2023EE288950 O1	202305163000084517	ASOCIACION PROVI- NIENDA DE TRABAJA- DORES	860.006.565	PREDIAL	AAA0042JEHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	CL 8 SUR 70 45	17/08/2023	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023



DDI-023015	2023EE27801 O1	202304213000052926	FULLER MANTEN- IMIENTO S.A.S	860.025.913	ICA	860025913	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-5, 6	KR 12 97 80 OF 606	24/08/2023	NO RESIDE
DDI-027223	2023EE29823 C1	202301160000016168	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	VEHÍCULOS	DBH486	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 26 68 C 61 ED Torre Central Piso 10	22/08/2023	NO RESIDE
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0025YKZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MBUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MUPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MJWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MKBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MKON	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MKFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MKLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MMOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MMFA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MMRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JLZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XONN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XCOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XORU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPBW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPEN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPPE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPFFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPJF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPRAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRGN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRREP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRFPZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRRLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRROM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRPPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRYSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRRTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRHH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSASF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSXC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023



El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSJW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSJU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSJK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSSTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSJF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSJR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSJY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSJM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 01	2023011600000118787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTPE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024565	2023EE289085 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2020, 2021	KR 7 24 89 OF 3402	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-026133	2023EE289725 C1	202204263000062454	FINANCIERA MAZDACREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	860.045.057	VEHICULOS	BYC546	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2021	KR 9B 134B 85	22/08/2023	NO RESIDE
DDI-026133	2023EE289725 C1	202204263000062454	FINANCIERA MAZDACREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	860.045.057	VEHICULOS	BZV074	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2021	KR 9B 134B 85	22/08/2023	NO RESIDE
DDI-024567	2023EE289087 O1	202301160000018790	INVERSIONES CAMPI- ZANO LTDA. - EN LIQUIDACION	860.058.672	PREDIAL	AAA0141DFCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	CL 178 98 50	18/08/2023	CERRADO
DDI-024568	2023EE289088 O1	202301160000018791	CONCRETAMOS LIMITADA	860.504.252	PREDIAL	AAA00000EXZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017, 2018, 2019, 2021	AK 10 16 18 OF 503	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-026122	2023EE289714 C1	202209160000012466	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S A	890.903.407	VEHICULOS	RKT913	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	08/08/2023	2020	KR 11 93 46	16/08/2023	REHUSADO
DDI-024437	2023EE288957 O1	202305243000084630	FRANCISCO RAMIREZ DAVID INTERCAFE S A	900.118.564	PREDIAL	AAA086QQQQ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 25F 85B 35 PI 5	18/08/2023	CERRADO
DDI-013985	2023EE050723 C1	202211093000083450	UNION TEMPORAL TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES	900.234.809	PREDIAL	AAA0228SEKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	14/08/2023	2021	KR 19A 77 18 OF 207	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-013985	2023EE050723 C1	202211093000083450	UNION TEMPORAL TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES	900.234.809	PREDIAL	AAA0228SKWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISION	14/08/2023	2020	KR 19A 77 18 OF 207	18/08/2023	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023



DDI-013985	2023EE050723 C1	202211093000083450	UNIÓN TEMPORAL TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES	900.234.809	PREDIAL	AAA0228SPXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2016	KR 19A 77 18 OF 207	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-013985	2023EE050723 C1	202211093000083450	UNIÓN TEMPORAL TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES	900.234.809	PREDIAL	AAA0228SWSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020	KR 19A 77 18 OF 207	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-013985	2023EE050723 C1	202211093000083450	UNIÓN TEMPORAL TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES	900.234.809	PREDIAL	AAA0228TZAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2016, 2020, 2021	KR 19A 77 18 OF 207	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-013985	2023EE050723 C1	202211093000083450	UNIÓN TEMPORAL TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES	900.234.809	PREDIAL	AAA0228UJUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2016, 2021	KR 19A 77 18 OF 207	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-013985	2023EE050723 C1	202211093000083450	UNIÓN TEMPORAL TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES	900.234.809	PREDIAL	AAA0228ULKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2016, 2020	KR 19A 77 18 OF 207	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-013985	2023EE050723 C1	202211093000083450	UNIÓN TEMPORAL TORRES SCARPETTA LIQUIDADORES	900.234.809	PREDIAL	AAA0228USWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2021	KR 19A 77 18 OF 207	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-024570	2023EE289090 O1	202301160000018796	ALIANZA DE MODA Y TEXTIL SAS	900.277.506	PREDIAL	AAA0259ZJSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 68B 13 42 BG 1	16/08/2023	NO RESIDE
DDI-027455	2023EE300501 O1	202204213000055974	SG INGENIERIA EN DUCTOS S.A. E.S.P.	900.356.622	RETEICA	NA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	10/08/2023	2019-6	AUTOPISTA BO- GOTÁ MEDELLÍN KM 2.5 VEREDA PARCELAS POR- TOS SABANA 80 BG 112	15/08/2023	REHUSADO
DDI-013599	2023EE050337 O1	20230213000027140	INCE INGENIERIA CIVIL ESPECIALIZADA SAS	900.503.631	PREDIAL	AAA0265TFWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020, 2021	CL 137 53 29	18/08/2023	CERRADO
DDI-018117	2023EE185650 O1	202306097000016507	CARGUE & DESCAR- GUE COOPERATIVA DE TRABAJO ASO- CIADO	900.589.056	ICA	900589056	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18/06/2023	2018-1, 2018-2, 2018-3, 2018-4, 2018-5, 2018-6	TV 1 A 69 24 OF 403	22/08/2023	NO RESIDE
DDI-022964	2023EE277550 O1	202204213000054115	ECONTAINERS S.A.S	900.641.692	ICA	900641692	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	28/07/2023	2019-4, 5, 6	CL 114A 47A 21	18/08/2023	NO RESIDE
DDI-013587	2023EE050325 O1	20230213000027127	EDIFICIO 72 X 1 SAS	900.650.694	PREDIAL	AAA0264ZKSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020	CL 38B SUR 72K 65	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-013589	2023EE050327 O1	20230213000027129	EDIFICIO 72 X 1 SAS	900.650.694	PREDIAL	AAA0264ZJSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020	CL 38B SUR 72K 65	18/08/2023	CERRADO
DDI-013589	2023EE050327 O1	20230213000027129	EDIFICIO 72 X 1 SAS	900.650.694	PREDIAL	AAA0264ZKDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020	CL 38B SUR 72K 65	18/08/2023	CERRADO
DDI-013589	2023EE050327 O1	20230213000027129	EDIFICIO 72 X 1 SAS	900.650.694	PREDIAL	AAA0264ZKWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2020, 2021	CL 38B SUR 72K 65	18/08/2023	CERRADO
DDI-024574	2023EE289094 O1	2023011600000018802	INVERSIONES JS CM SAS	900.687.991	PREDIAL	AAA0258DOMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 137B 153A 64 BRR SANTA RITA SUBA	18/08/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

DDI-024574	2023EE289094 O1	202301160000018802	INVERSIONES JS CM SAS	900.687.991	PREDIAL	AAA0258DXUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 137B 153A 64 BRR SANTA RITA SUBA	18/08/2023	CERRADO
DDI-024574	2023EE289094 O1	202301160000018802	INVERSIONES JS CM SAS	900.687.991	PREDIAL	AAA0258DXWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 137B 153A 64 BRR SANTA RITA SUBA	18/08/2023	CERRADO
DDI-024574	2023EE289094 O1	202301160000018802	INVERSIONES JS CM SAS	900.687.991	PREDIAL	AAA0258DYRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 137B 153A 64 BRR SANTA RITA SUBA	18/08/2023	CERRADO
DDI-024575	2023EE289095 O1	202301160000018803	NOVAMBIENTAL CON- STRUCCIONES S A S	900.698.691	PREDIAL	AAA0257LUDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 71 54 81	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024575	2023EE289095 O1	202301160000018803	NOVAMBIENTAL CON- STRUCCIONES S A S	900.698.691	PREDIAL	AAA0257LUEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 71 54 81	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024575	2023EE289095 O1	202301160000018803	NOVAMBIENTAL CON- STRUCCIONES S A S	900.698.691	PREDIAL	AAA0257LUFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 71 54 81	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024575	2023EE289095 O1	202301160000018803	NOVAMBIENTAL CON- STRUCCIONES S A S	900.698.691	PREDIAL	AAA0257LUHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 71 54 81	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024575	2023EE289095 O1	202301160000018803	NOVAMBIENTAL CON- STRUCCIONES S A S	900.698.691	PREDIAL	AAA0257LUJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 71 54 81	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024575	2023EE289095 O1	202301160000018803	NOVAMBIENTAL CON- STRUCCIONES S A S	900.698.691	PREDIAL	AAA0257LUKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 71 54 81	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024575	2023EE289095 O1	202301160000018803	NOVAMBIENTAL CON- STRUCCIONES S A S	900.698.691	PREDIAL	AAA0257LULF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 71 54 81	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024575	2023EE289095 O1	202301160000018803	NOVAMBIENTAL CON- STRUCCIONES S A S	900.698.691	PREDIAL	AAA0257LUMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 71 54 81	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024575	2023EE289095 O1	202301160000018803	NOVAMBIENTAL CON- STRUCCIONES S A S	900.698.691	PREDIAL	AAA0257LUNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 71 54 81	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024575	2023EE289095 O1	202301160000018803	NOVAMBIENTAL CON- STRUCCIONES S A S	900.698.691	PREDIAL	AAA0257LUOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 71 54 81	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024575	2023EE289095 O1	202301160000018803	NOVAMBIENTAL CON- STRUCCIONES S A S	900.698.691	PREDIAL	AAA0257LUPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 71 54 81	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024575	2023EE289095 O1	202301160000018803	NOVAMBIENTAL CON- STRUCCIONES S A S	900.698.691	PREDIAL	AAA0257LURJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 71 54 81	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-024577	2023EE289097 O1	202301160000018805	CONSTRUCTORA DYH SAS	900.707.151	PREDIAL	AAA0254HCOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 105A 24 18	18/08/2023	CERRADO
DDI-024405	2023EE288925 C1	202301160000018685	CONSTRUCTORA DYH SAS	900.707.151	PREDIAL	AAA0253RZTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 105A 24 18	18/08/2023	CERRADO
DDI-027635	2023EE317052 C1	202301160000018740	CONSTRUCTORA DYH SAS	900.707.151	PREDIAL	AAA0253RZDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	16/08/2023	2017	CL 105A 24 18	18/08/2023	CERRADO
DDI-027635	2023EE317052 C1	202301160000018740	CONSTRUCTORA DYH SAS	900.707.151	PREDIAL	AAA0254HCUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	16/08/2023	2017	CL 105A 24 18	18/08/2023	CERRADO
DDI-027635	2023EE317052 O1	202301160000018740	CONSTRUCTORA DYH SAS	900.707.151	PREDIAL	AAA0253RZDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	16/08/2023	2017	CL 105A 24 18	23/08/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

DDI-027635	2023EE317052 O1	202301160000018740	CONSTRUCTORA DYH SAS	900.707.151	PREDIAL	AAA0254HCUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	16/08/2023	2017	CL 105A 24 18	23/08/2023	CERRADO
DDI-024442	2023EE288962 O1	202305253000084664	IDEAS COLOSIALES S A S	900.933.587	PREDIAL	AAA0258LYOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 59 35A 59	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-18485	2023EE221850 O1	202305267000016084	LUISA VALENTINA SANCHEZ MEDINA	1.010.175.221	PREDIAL	AAA0272YJSK	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30/06/2023	2022	KR 25 40 66 AP 301	23/08/2023	CERRADO
DDI-024443	2023EE288963 O1	202301160000018590	RAUL NICASIO TOVAR PARRA	1.010.192.893	PREDIAL	AAA0260RYAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 96G BIS 22 23 AP 202	18/08/2023	CERRADO
DDI-024443	2023EE288963 O1	202301160000018590	RAUL NICASIO TOVAR PARRA	1.010.192.893	PREDIAL	AAA0260RYBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 96G BIS 22 23 AP 202	18/08/2023	CERRADO
DDI-024434	2023EE288954 O1	202301160000018594	LINA MARIA PAEZ PARADA	1.014.255.082	PREDIAL	AAA0258DZOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 75 150 50 IN 1 AP 305	18/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-024436	2023EE288956 O1	202301160000018596	AIHAM JHUAH	1.016.094.721	PREDIAL	AAA0257BKZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	CL 20F 96C 60 AP 403	18/08/2023	CERRADO
DDI-024436	2023EE288956 O1	202301160000018596	AIHAM JHUAH	1.016.094.721	PREDIAL	AAA0260RHLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2018, 2019, 2020	CL 20F 96C 60 AP 403	18/08/2023	CERRADO
DDI-027514	2023EE305573 C4	202301160000018598	MANUELA SALAZAR SILVA	1.020.814.781	PREDIAL	AAA0254ELRU- AAA0254EMKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	11/08/2023	2017	CL 125 52 43 AP 502	17/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-027224	2023EE298824 C1	202301160000016169	LEIDY JOHANNA ES- COBAR LANDINEZ	1.023.891.314	VEHICULOS	IKU331	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	08/08/2023	2020	CL 1 D 39 41	22/08/2023	CERRADO
DDI-024391	2023EE288911 O1	202301160000018600	FABIO NELSON RAMIREZ GOMEZ	1.024.491.545	PREDIAL	AAA0258SJAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	TV 50 76A 03 SUR	18/08/2023	CERRADO
DDI-024446	2023EE288966 O1	202301160000018603	JARCIN ARLEY CAR- VAJAL VILLALOBOS	1.030.525.440	PREDIAL	AAA0258APBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	KR 80F 41B 04 SUR BRR AMPARO CAJIZALES	18/08/2023	CERRADO
DDI-024447	2023EE288967 O1	202301160000018604	LORENA ALVAREZ VELASQUEZ	1.030.535.753	PREDIAL	AAA0265ZAKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	31/07/2023	2017	AC 95 71 75 AP 203	17/08/2023	NO RESIDE
DDI-013989	2023EE050727 O1	202302243000085759	LUZ NATHALIA SER- RANO GOMEZ	1.098.639.091	PREDIAL	AAA0205YAWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	14/08/2023	2018	KR 49 124 17 AP 301	18/08/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-028259 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023



El deber de dar,
el derecho a recibir

El Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, proferirán para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE295148 C2	2020001100100001557	OSVALDO PÁEZ PINILLA	4.082.736	PREDIAL	AAA0125HUPA	AUTO ADMISORIO	04/08/2023	2015, 2016, 2018	CL 120 45 A 40	18/08/2023	CERRADO
NA	2023EE294242 01	202306303000086921	ESTEBAN HUERTAS SANABRIA	79.620.820	VEHÍCULOS	GLV915	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/03/2023	2020	KR 79G 34 26 SUR	18/08/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE294242 C1	202306303000086921	ESTEBAN HUERTAS SANABRIA	79.620.820	VEHÍCULOS	GLV915	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	03/03/2023	2020	Avenida Carrera 80 Sur 2 51 BO-DEGA 22 LOCAL 156 / BOGOTÁ, D.	18/08/2023	CERRADO
NA	2023EE295148 C3	2020001100100001557	MARIA ALEJANDRA PÁEZ IBÁÑEZ	1.032.389.572	PREDIAL	AAA0125HUPA	AUTO ADMISORIO	04/08/2023	2015, 2016, 2018	DG 117 45 67 AP 202	18/08/2023	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

CRISTHIAN OSWALDO ALVARADO ALVIRA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 023 (28 de agosto de 2023)

“Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1221 de 2008, el artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1072 de 2015, Ley 1437 de 2011, Ley 2088 de 2021, Ley 2191 de 2022, artículos 5° y 6° del Acuerdo 658 de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017 del Concejo de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política dispone *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*

Que el literal a) del artículo 19 del Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores¹ dispone que los trabajadores deben *-cooperar al cumplimiento de las obligaciones que incumben al empleador-*; en lo relacionado con el ámbito de la seguridad e higiene en el trabajo.

Que la Organización Internacional del Trabajo –OIT²- recomendó a los empleadores que evaluaran las ventajas y desventajas del trabajo en casa durante la pandemia generada por el COVID-19 y analizaran la viabilidad de implementar esa modalidad de trabajo.

¹ C155. Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 1981 (núm. 155). Organización Internacional del Trabajo.

² Guía para empleadores sobre el trabajo desde casa en respuesta al brote de la COVID-19. Primera edición. 2020.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 1 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>“Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

Que lo anterior, ha generado la necesidad en el sector público de planear, organizar y desarrollar las actividades laborales a través del trabajo no presencial, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el artículo primero de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *“Finalidad de la parte primera. Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.”*³

Que al tenor del inciso tercero del artículo 2° de la citada ley, *“las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código”*

Que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y en la parte primera de la Ley 1437 de 2011, con énfasis, en el principio de celeridad, el cual busca *“incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”*⁴

³ Ley 1437 de 2011. Artículo 1°. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Numeral 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 2 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

Que el artículo 53 ibídem prevé que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse haciendo uso de los medios electrónicos.

Que el Decreto Ley 403 de 2020⁵ consagra en el literal n) del artículo 3 como uno de los principios rectores de la vigilancia y el control fiscal el de la *-oportunidad-* en virtud del cual *"(...) las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal"*.

Que la gestión pública, requiere en la actualidad que las entidades estatales avancen en la implementación de modelos de trabajo sistémicos y adaptables a su contexto y cultura propia, en la que se contemple un verdadero cambio ajustado a las necesidades de los empleadores y trabajadores, hacia una cultura organizacional innovadora, sostenible y basada en resultados⁶.

Que las disposiciones legales vigentes que desarrollan modalidades de trabajo distintas a la presencial, prevén que de común acuerdo las partes, pueden adaptar modelos híbridos, esto es, que se labore de manera alternada, dos o tres días a la semana en la casa y el resto del tiempo en el centro de trabajo, requiriéndose flexibilidad organizacional, acompañada de responsabilidad, confianza, control, disciplina y orientación a resultados por parte del teletrabajador y de su empleador.

⁵ "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	AGO 2023 Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

Que el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 de la entidad, reconoce que en el marco de la política de gobierno digital las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC son importantes para mejorar la gestión en las entidades públicas, así como los servicios que el Estado presta al ciudadano, surgiendo ahora, una nueva realidad en donde esta política, no solamente mejora los procesos y los servicios existentes, sino que permite llevar a cabo transformación digital de fondo.

Que la Ley 1221 del 16 de julio de 2008 establece las normas para promover y regular el teletrabajo en Colombia, como un instrumento de generación de empleo y autoempleo, mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Que el Decreto Reglamentario 884 de 2012 compilado en el capítulo 5 del Decreto Nacional 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamentó la Ley 1221 de 2008 y dictó otras disposiciones para garantizar la igualdad laboral de los teletrabajadores frente a los demás trabajadores, además de establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores.

Que mediante el Decreto 1227 del 18 de julio de 2022, expedido por el Ministerio de Trabajo se modificaron los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9 y se adicionaron los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 del Decreto 1072 de 2015, relacionados con teletrabajo.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto No. 050 del 10 de febrero de 2023 *"Por medio del cual se dictan y actualizan las disposiciones para la*

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 4 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y se deroga el Decreto 806 de 2019".

Que en virtud de la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021, se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Circular No. 018 del 8 de junio de 2018 a través de la cual señaló como responsabilidad de las entidades distritales expedir los actos administrativos necesarios para regular la puesta en marcha y aplicación del teletrabajo, así como realizar la evaluación permanente y formular los correctivos cuando su desarrollo lo requiera.

Que la Ley 2191 de 2022⁷ consagró en su artículo 3°, el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, así como tampoco en sus vacaciones o descansos⁸.

Que el numeral 11 del artículo 2° del Acuerdo 664 de 2017 preceptúa que la Contraloría de Bogotá, D.C. debe *"ejercer funciones administrativas y financieras propias de la entidad para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades de la gestión del control fiscal y para su propio funcionamiento"*.

⁷ "Por la cual se regula la desconexión laboral- Ley de desconexión laboral".

⁸ Según el artículo 6, no estarán sujetos a lo dispuesto en esta ley: a. Los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo; b. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza pública y organismos de socorro;

c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 5 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

Que la Corte Constitucional ha destacado en sus providencias que la autonomía que la Constitución Política otorga a determinados organismos significa, básicamente i) no pertenencia a alguna de las ramas del poder, ii) posibilidad de actuación por fuera de las ramas del poder y por ende actuación funcionalmente independiente de ellas y iii) titularidad de una potestad de normación para la ordenación de su propio funcionamiento y el cumplimiento de la misión constitucional encomendada.⁹

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 014 del 30 de abril de 2019 se dictaron lineamientos para la implementación del teletrabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que conforme a las consideraciones expuestas, se hace necesario establecer la regulación al interior de la entidad de las diferentes modalidades de trabajo además de la presencial, haciendo uso de los medios electrónicos y la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que ayuden a garantizar el bienestar integral de servidores públicos y una gestión basada en resultados, que contribuyan además, a la movilidad sostenible de la ciudad, la productividad laboral, la salud y la reducción de la huella de carbono, avanzando en el proceso de reactivación del Distrito Capital.

Que, en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá, D.C.

⁹ Cfr. entre otras, sentencias C-189 de 1998 M.P., Alejandro Martínez Caballero; C-167 de 1995 M.P., Fabio Morón Díaz; C-373 de 1997 Fabio Morón Díaz.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	1 AGO 2023 Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

RESUELVE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo regula las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C. y aplica para todos los servidores públicos de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDADES DE TRABAJO. Las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C. serán las siguientes: presencial, teletrabajo y trabajo en casa, de conformidad con las especificaciones que en el presente acto administrativo se prevén.

ARTÍCULO TERCERO. JORNADA DE TRABAJO. En todos los casos, la jornada de trabajo y los horarios flexibles se regirán por lo dispuesto en la resolución reglamentaria que regule la jornada laboral en la entidad.

CAPÍTULO II

TRABAJO PRESENCIAL

ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIÓN Y APLICACIÓN. La modalidad de trabajo presencial, entendida como aquella en la que el servidor público debe prestar sus servicios por regla general, en las sedes físicas de la Entidad o en el lugar

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 7 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 A <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	AG 2023 Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	---

determinado por los jefes inmediatos según se requiera, aplica a todos los servidores públicos de la entidad, sin importar el tipo de funciones que desempeñen.

CAPÍTULO III

TELETRABAJO

ARTÍCULO QUINTO. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL TELETRABAJO. El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC- para el contacto entre el trabajador y la entidad, sin requerirse la presencia física del servidor público en un sitio específico de trabajo.

Por su parte, el teletrabajador es el servidor público que desempeña actividades laborales a través de tecnologías de la información y las comunicaciones por fuera de las sedes de la Contraloría de Bogotá, D.C. o el sitio específico de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. DESTINATARIOS. Son destinatarios del teletrabajo los servidores públicos de la entidad que accedan a esta forma de organización laboral, de acuerdo con las condiciones señaladas en la presente resolución, en las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que las complementen, sustituyan o modifiquen, siempre que desempeñen funciones que puedan ser desarrolladas a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 8 de 32

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>“Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C.”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO. La modalidad de teletrabajo es de carácter voluntario tanto para el servidor público como para la Contraloría de Bogotá, D.C., por lo que no es un derecho de su destinatario, ya que la entidad puede aceptar o rechazar la propuesta o postulación; tampoco es una imposición, toda vez que el funcionario público puede libremente aceptarla o no.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se denominan cargos teletrabajables aquellos que se pueden desarrollar fuera de las sedes de la entidad, sin necesidad de contacto físico permanente con superiores, compañeros, usuarios, ciudadanos o proveedores, siempre que se cuente con las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC y la infraestructura adecuada para adelantar las actividades relacionadas.

PARÁGRAFO TERCERO. La Dirección de Talento Humano, mediante acto administrativo definirá los cargos teletrabajables de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO CUARTO. Se exceptúan de postulación para teletrabajo los cargos que, por las funciones propias de los empleos y su naturaleza, no son teletrabajables.

PARÁGRAFO QUINTO. La entidad podrá en cualquier tiempo, revisar el manual de funciones y concluir que un empleo que en principio no era teletrabajable, puede serlo y viceversa.

PARÁGRAFO SEXTO. La evaluación del desempeño laboral se aplicará de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 9 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODALIDADES. El teletrabajo se podrá implementar de conformidad con la naturaleza del cargo y las necesidades del servicio, de acuerdo con la evaluación realizada por la Dirección de Talento Humano mediante acto administrativo, en una de las siguientes formas:

Autónomo: Se presenta cuando el servidor público utiliza su propio domicilio o un lugar escogido para desarrollar su actividad profesional, puede ser una pequeña oficina o un local comercial. En este tipo se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la Entidad y sólo acuden a la oficina en algunas ocasiones.

Móvil: Es el caso de los teletrabajadores que no tienen un lugar de trabajo establecido y cuyas herramientas primordiales para desarrollar sus actividades profesionales son las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, en dispositivos móviles.

Suplementario: Ocurre cuando los teletrabajadores laboran dos (2) o tres (3) días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en la oficina.

PARÁGRAFO PRIMERO . En todo caso, el servidor público que se encuentre desarrollando sus labores en cualquiera de las modalidades de teletrabajo, deberá presentarse en las instalaciones de la entidad si es requerido, evento en el cual no se acumulará, repondrá o sustituirá el día no teletrabajado. La disponibilidad del teletrabajador deberá ser acorde con la jornada laboral en los términos señalados por la Resolución Reglamentaria que regula la misma.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 10 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el teletrabajo suplementario podrá usarse el modelo híbrido previsto en el artículo 2.2.1.5.22¹⁰ del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN. El servidor público interesado en acceder al programa de teletrabajo deberá acreditar las siguientes condiciones:

1. Estar vinculado mediante relación legal y reglamentaria.
2. Desempeñar funciones que puedan ser cumplidas fuera del lugar de trabajo, con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando a ello haya lugar.
3. Contar con la aprobación del jefe inmediato y director de dependencia o jefe de oficina, luego de un proceso de concertación sobre la modalidad. Para el caso del teletrabajo suplementario, igualmente será concertado el número de días y la selección de los mismos.
4. Contar con las condiciones tecnológicas y físicas en el lugar de trabajo aptas para el desarrollo de su labor, las cuales se validarán en la visita domiciliaria *-presencial o virtual-* acordada y consentida por el servidor público.

PARÁGRAFO. En el evento en que no sea posible la concertación entre el trabajador y jefe inmediato y director de dependencia o jefe de oficina frente a la aprobación de la modalidad de teletrabajo y su aplicación, podrá el solicitante presentar por escrito ante la Subdirección de Bienestar Social las razones que en su

¹⁰ "Artículo 2.2.1.5.22. Desarrollo del teletrabajo suplementario a través de modelos híbridos de trabajo. De común acuerdo las partes, podrán determinar que el teletrabajo suplementario se desarrolle a través de modelos híbridos de trabajo, esto es, que se labore de manera alternada, dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo en el centro de trabajo, para lo cual, de mutuo acuerdo, determinarán los días de presencialidad y teletrabajo que podrán ser fijos o variables con el fin de satisfacer necesidades organizacionales del empleador o entidad pública."

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

criterio lo habilitan para acceder a la modalidad de teletrabajo en las condiciones que considere debe aprobarse, a efecto que dicha Subdirección lo lleve al Comité Coordinador de Modalidades de Trabajo quienes actuarán como instancia de validación de la postulación.

ARTÍCULO NOVENO. APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DEL TELETRABAJO. La Dirección de Talento Humano evaluará las postulaciones a efecto de determinar la viabilidad de la implementación de la modalidad de teletrabajo solicitada. En caso de aprobación, se suscribirá el acuerdo de voluntariedad por parte del jefe inmediato, el teletrabajador y el Director de Talento Humano, autorizando la modalidad de teletrabajo y sus condiciones por el término de un (1) año, prorrogable siempre que las condiciones que la originaron se mantengan.

Cuando no se considere viable aprobar la modalidad de teletrabajo, la decisión debidamente sustentada se comunicará por parte de la Dirección de Talento Humano al postulante y al jefe inmediato, a efectos que si así lo considera, el peticionario presente la solicitud de reconsideración ante el Comité Coordinador de Modalidades de Trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de la decisión, la cual será resuelta por dicho comité dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de producirse cambio de empleo del teletrabajador o cambio del lugar de su domicilio o lugar de trabajo determinado para la prestación del servicio, este deberá informar dicha circunstancia de manera oportuna al jefe inmediato, so pena de retornar al ejercicio de su cargo en la modalidad presencial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 12 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección de Talento Humano contará con el término de treinta (30) días hábiles para tramitar la viabilidad de la solicitud de teletrabajo, término que se contará a partir del día hábil siguiente de ser radicada formalmente.

PARÁGRAFO TERCERO. El término anteriormente señalado podrá ser prorrogado por una única vez hasta por quince (15) días hábiles, tratándose de las solicitudes presentadas por primera vez.

ARTÍCULO DÉCIMO. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL TELETRABAJO.
El retiro de un servidor público de la modalidad de teletrabajo se producirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por cumplirse el plazo acordado.
3. Por cambio de la condición que dio lugar a la priorización del teletrabajo, según los criterios establecidos por el Comité Coordinador de Modalidades de Trabajo.
4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes a través de comunicación oficial interna.
5. Por incumplimiento por parte del teletrabajador de los compromisos establecidos en el acuerdo de voluntariedad.

CAPÍTULO IV

TRABAJO EN CASA

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 13 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DEFINICIÓN Y ALCANCE. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público de la Contraloría de Bogotá, D.C., para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera de la sedes físicas o lugar de trabajo señalado por la Entidad, sin modificar la naturaleza de la relación laboral legal y reglamentaria, ni desmejorar las condiciones laborales, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor público pueda realizar sus actividades en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

No se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de labor que no requiera la presencia física del servidor público en las instalaciones de la entidad.

PARÁGRAFO. En atención a la naturaleza técnica de este órgano de control fiscal, no podrá aplicarse esta modalidad en los empleos que, por su naturaleza o por necesidades del servicio, deban desempeñar sus funciones de forma presencial en las instalaciones de entidad, por razones de seguridad de la información, de atención personalizada a los usuarios o cuyas labores impliquen la permanencia o el desplazamiento constante del servidor público a otras instituciones. En ese orden, cuando se presenten circunstancias que justifiquen que el servidor público no pueda prestar sus servicios de manera presencial, deberá optarse por las situaciones administrativas que la reglamentación legal vigente establece.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 14 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SITUACIONES OCASIONALES, EXCEPCIONALES O ESPECIALES. Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquella circunstancia imprevisible o irresistible que genera riesgos para el servidor o inconveniencia para que este se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. La mera manifestación del hecho imprevisible o irresistible no es vinculante para la administración y no genera derecho automático al servidor público para acceder a la habilitación del trabajo en casa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La entidad deberá reportar a la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentran afiliados los servidores públicos, la lista de las personas que durante las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales presten sus servicios a través de la figura de trabajo en casa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS OCASIONALES, EXCEPCIONALES O ESPECIALES QUE HABILITAN TRABAJO EN CASA. Los servidores públicos deberán comunicar al jefe inmediato con copia a la Dirección de Talento Humano las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que en su criterio ameritan que presten sus servicios a través de la figura de trabajo en casa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho o circunstancia, y podrá trabajar por sus propios medios en casa, mientras se efectúan los trámites administrativos correspondientes.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 15 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	AGO 2023 Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO O DURACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales, se extenderá hasta por un término de tres (3) meses prorrogables por un término igual por una única vez; sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el servidor público pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo, se extenderá la habilitación hasta que desaparezcan dichas condiciones.

PARÁGRAFO. En todo caso, el empleador o nominador conserva las facultades de calificar la circunstancias como ocasionales, excepcionales o especiales y la de dar por terminada de modo unilateral la habilitación de trabajo en casa, cuando desaparezcan las circunstancias que dieron origen a dicha habilitación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. INSTRUMENTOS PARA LA HABILITACIÓN DEL TRABAJO EN CASA. Durante la habilitación del trabajo en casa, los servidores públicos podrán hacer uso de instrumentos técnicos, tecnológicos, digitales, colaborativos, administrativos y operativos de los cuales disponga la entidad, para el cumplimiento de los compromisos laborales, planes, programas, proyectos, productos y metas planeadas de acuerdo con las funciones asignadas y la planeación institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso que el servidor público no pueda desarrollar sus funciones con los instrumentos de los cuales disponga la Contraloría de Bogotá, D.C., o no cuente con los propios para la habilitación del trabajo en casa, deberá solicitar la situación administrativa que corresponda para separarse temporalmente del servicio mientras se supera la circunstancia o hecho.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 16 de 32

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	AGO 2023 Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	---	--

PARÁGRAFO SEGUNDO. La evaluación del desempeño laboral se aplicará de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. HABILITACIÓN PARA EL TRABAJO EN CASA. Las solicitudes de aplicación de la modalidad de trabajo en casa, serán atendidas por la Dirección de Talento Humano, quien estudiará el cumplimiento de los requisitos y preparará la expedición del acto administrativo por medio del cual se autoriza dicha modalidad a los servidores públicos que lo requieran, acto que suscribirá el Director de Talento Humano, en quien se delega dicha facultad. Este acto administrativo deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Descripción de la situación ocasional, excepcional o especial que permite otorgar la habilitación.
2. La decisión sobre si los medios (instrumentos, equipos y demás herramientas) serán provistos por el servidor público o por la entidad.
3. El nombre del funcionario público, tipo de vinculación, documento de identidad, datos de contacto y dirección desde donde se va a prestar el servicio. La dirección puede ser del domicilio, el lugar de trabajo compartido o cualquier lugar en el territorio nacional. Toda modificación de la dirección deberá ser, informada y aprobada por la entidad y no podrá hacerse efectiva hasta que se expida la correspondiente modificación y notificación a la Administradora de Riesgos Laborales.
4. El período por el cual se otorgará la habilitación.
5. La fecha de inicio de la modalidad conforme a la circunstancia que habilita la modalidad de trabajo en casa.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 17 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO. La prórroga opera automáticamente, siempre y cuando el servidor público haya aportado los documentos que acreditan que la situación ocasional, excepcional o especial persiste, antes del vencimiento previsto en el acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cumplido el plazo y su prórroga, la entidad podrá seguir prorrogando la habilitación del trabajo en casa, siempre y cuando, la situación ocasional, excepcional o especial permanezca en el tiempo y la Dirección de Talento Humano así lo autorice. Una vez se acredite la superación de la situación, el servidor público deberá retornar al sitio de trabajo de forma presencial de manera inmediata.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. TERMINACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE TRABAJO EN CASA. Al momento del vencimiento del plazo inicial o prórroga fijados en el acto de habilitación, el servidor público deberá presentarse en el lugar de trabajo. De no hacerlo, aplicarán las medidas contempladas en la normatividad vigente.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES A LAS MODALIDADES DE TRABAJO, TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. COMITÉ COORDINADOR DE MODALIDADES DE TRABAJO. Conformar el Comité Coordinador de Modalidades de Trabajo, encargado de la planeación, implementación y ejecución de las modalidades de trabajo, el cual estará compuesto por:

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 18 de 32

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	AGO 2023 Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	---	---

1. Director Técnico de Talento Humano, quien lo presidirá.
2. El Subdirector de Bienestar Social, quien ejercerá la secretaría técnica.
3. El Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. El Director Administrativo y Financiero.
5. Un (1) Director Sectorial de Fiscalización designado por el Contralor de Bogotá, D.C.
6. Dos (2) representantes de las Organizaciones Sindicales.

PARÁGRAFO. El Comité Coordinador de Modalidades de Trabajo se reunirá de manera ordinaria mínimo una vez por trimestre, o de manera extraordinaria, a solicitud del presidente cuando lo considere necesario. Se requiere para deliberar la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones del comité serán aprobadas por mayoría simple; de cada reunión se levantará un acta, que será suscrita por el presidente y el secretario técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FUNCIONES. El Comité Coordinador de Modalidades de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar la planificación estratégica de las modalidades de trabajo en la entidad y explorar la posibilidad de implementación de otras modalidades de trabajo.
2. Definir los lineamientos e instrumentos aplicables para cada una de las modalidades de trabajo en la entidad, conforme a los cuales la Dirección de Talento Humano dará trámite a las solicitudes.
3. Supervisar de forma continua el avance de la ejecución de las modalidades de trabajo.
4. Generar informes finales y de avance de las modalidades de trabajo.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 19 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

5. Revisar la viabilidad de las solicitudes de habilitación de teletrabajo cuando la Dirección de Talento Humano someta a su consideración aquellos casos en los que los servidores públicos solicitaron una reconsideración del concepto técnico dado por el Director de Talento Humano.
6. Validar la procedencia de la postulación del servidor público a la modalidad de teletrabajo, cuando por solicitud de la Subdirección de Bienestar se ponga en conocimiento del Comité.
7. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
8. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. La Entidad a efecto de la implementación de la prestación de los servicios bajo las modalidades de teletrabajo o trabajo en casa, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar conocer a los servidores públicos los mecanismos de comunicación como correos electrónicos, sistemas de información y líneas telefónicas directas en las que se podrá reportar cualquier tipo de novedad derivada del desempeño de sus labores.
2. Informar a la Administradora de Riesgos Laborales, la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, el lugar elegido para la ejecución de las funciones, así como cualquier modificación del mismo, la jornada aplicable y la clase de riesgo que corresponde, diligenciando los formatos que para el efecto se tengan previstos por la administradora.
3. Incluir el teletrabajo y el trabajo en casa, en la metodología para identificar, evaluar, valorar y controlar peligros y riesgos.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 20 de 32

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	--	---

4. Dar a conocer a los teletrabajadores y trabajadores en casa los mecanismos de comunicación para reportar cualquier novedad derivada del desempeño del teletrabajo o trabajo en casa e instruir a los servidores públicos sobre el reporte de accidentes de trabajo o enfermedad laboral.
5. Fomentar la protección y respeto de la dignidad humana del teletrabajador o trabajador en casa en cuanto al acceso a la información y el derecho a su intimidad y privacidad.
6. Garantizar el derecho a la desconexión laboral.
7. Ordenar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Capacitar al teletrabajador o trabajador en casa, en actividades de prevención y promoción en riesgos laborales, principalmente en el autocuidado, cuidado de la salud mental y factores de riesgo ergonómico o biomecánico, así como uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC y seguridad digital. En el caso de la modalidad de teletrabajo, dichas capacitaciones deberán hacerse de manera previa.
9. Informar al teletrabajador o trabajador en casa sobre las restricciones de uso de equipos y programas informáticos.
10. Adelantar acciones en materia de bienestar y capacitación del teletrabajador y trabajador en casa.
11. Implementar por conducto del Comité de Convivencia Laboral los mecanismos que faciliten la comunicación con los servidores públicos, relacionados con la prevención de las conductas de acoso laboral y del procedimiento interno que se adelante, el cual deberá ser confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las situaciones que ocurran en el lugar de trabajo sin perjuicio de la modalidad en la que se preste el servicio.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 21 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TELETRABAJADOR O TRABAJADOR EN CASA. Como quiera que el teletrabajador o trabajador en casa no pierde ni muta su condición de servidor público de la Contraloría de Bogotá, D.C., continuará con los derechos y deberes legales que le corresponden, asignados a su empleo por el manual de funciones de la entidad, además de los siguientes:

1. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad de manera presencial y virtual.
2. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST y atender las recomendaciones del empleador y de la ARL.
3. Procurar el cuidado integral de su salud, así como suministrar al empleador información veraz y completa sobre cualquier cambio de su estado de salud física o mental que afecte o pueda afectar su capacidad para trabajar o que pueda afectar la de otros servidores de la entidad.
4. Participar en las actividades de prevención de los riesgos laborales, reportar accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Atender las instrucciones respecto del uso, apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones y de seguridad digital, efectuadas por el empleador.
6. Suministrar información veraz sobre el lugar de trabajo, así como cualquier cambio que se presente.
7. Restituir los equipos y herramientas de trabajo entregados por el empleador para el desempeño de sus labores, en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos, cuando a ello hubiere lugar.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 22 de 32

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	--	---

8. Cumplir eficientemente con las actividades y metas establecidas, presentado los reportes e informes que se requieran y manejando con responsabilidad la información a su cargo.
9. Cumplir con las mismas actividades y resultados que se realizan de manera presencial, con la calidad y oportunidad esperadas.
10. Participar en las capacitaciones que se requieran para el correcto desempeño de su labor, las cuales podrán realizarse de manera virtual.
11. Participar en las sesiones y actividades de bienestar, capacitación e incentivos desarrolladas por la entidad.
12. Diligenciar la información contenida en los formatos específicos determinados para la modalidad relacionada con la aplicación de teletrabajo.
13. Mantener contacto diario con los servidores públicos de la entidad que se requiera, de manera que le permita estar informado de todas y cada una de las actividades programadas por las dependencias internas, así como para demostrar el cumplimiento de sus labores y horas de trabajo respectivas.
14. Consultar de manera permanente, la intranet, el buzón del correo institucional, SIGESPRO, TEAMS, PLANNER y demás aplicativos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES. De conformidad con la ley, la Administradora de Riesgos Laborales tiene las siguientes obligaciones:

1. Promover el cumplimiento de las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo conforme con las características propias del teletrabajo o trabajo en casa, según corresponda.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 23 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

2. Establecer la guía para prevención y actuación en situaciones de riesgo del teletrabajo o trabajo en casa, y suministrarla al teletrabajador o trabajador en casa y a la entidad.
3. Llevar a cabo capacitaciones, asistencia y asesoría en actividades de prevención y promoción en riesgos laborales, en seguridad y salud en el trabajo, principalmente en análisis de espacios y puestos de trabajo, salud mental y factores de riesgo ergonómico o biomecánico. Estas actividades podrán ser virtuales.
4. Establecer un programa que permita asesorar, capacitar y emitir recomendaciones sobre postura y ubicación de herramientas propias del desarrollo del teletrabajo o trabajo en casa.
5. Realizar los ajustes tecnológicos a sus plataformas para el reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con especial énfasis en teletrabajo o trabajo en casa.
6. Emitir las recomendaciones en seguridad y salud a los teletrabajadores y a los trabajadores en casa velando por el autocuidado como medida preventiva.
7. Implementar y publicar el formato de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales para el teletrabajo o trabajo en casa, en todos los canales virtuales con la descripción de las actividades que ejecutará el teletrabajador o trabajador en casa, el lugar en el cual se desarrollarán, el horario en el cual se ejecutarán y la clase de riesgo.
8. Brindar acompañamiento y asesoría a los empleadores para realizar las visitas a los puestos de trabajo.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 24 de 32

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	--	---

- Las demás obligaciones señaladas en el artículo 85 del Decreto Ley 1295 de 1994 y en los artículos 7,8 y 9 de la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que consagren deberes de las Administradoras de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DERECHOS DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO O TRABAJO EN CASA. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Constitución, el bloque de constitucionalidad, la ley, los reglamentos, y en general, cualquier otro derecho válidamente adquirido, el servidor público de la Contraloría de Bogotá, D.C. habilitado para el teletrabajo o trabajo en casa, tendrá los siguientes derechos:

- Realizar las mismas actividades que regularmente se desarrollan de manera presencial. Las labores encomendadas deben obedecer a la carga habitual de trabajo, sin sobrecargas adicionales o por fuera de la cotidianidad del servicio. En todo caso, debe tenerse en cuenta que se pueden presentar contingencias en el servicio que deben atenderse con el fin de evitar afectaciones en la prestación de los servicios que ofrece la entidad.
- Las tareas encomendadas por la entidad deben ser ejecutadas de tal manera que permitan el descanso necesario al servidor público y la coordinación de su vida personal y familiar con su vida laboral. Para el seguimiento de las tareas a cargo del servidor público, se deben precisar los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación y aprobación o retroalimentación de los resultados. Los criterios para el seguimiento de las tareas de los servidores deben obedecer a estándares objetivos y descritos con anterioridad.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 25 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

3. En todo caso es necesario tener en cuenta que en la prestación del servicio pueden presentarse contingencias que ameriten la atención del servidor y que, por ser excepcionales y necesarias, deben ser atendidas de forma prioritaria o presencial.
4. Cuando haya lugar al pago de horas extras a los servidores que tienen este derecho, las mismas le serán reconocidas.
5. Durante el período de teletrabajo o trabajo en casa, se aplicará el procedimiento disciplinario vigente.
6. La entidad garantizará que las horas de trabajo al día se distribuyan al menos en dos etapas, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo no presencial, a las necesidades de los servidores públicos y a la armonización de la vida familiar con la laboral. Este tiempo de descanso no se computa en la jornada diaria. Si la entidad tiene establecidos intermedios adicionales, estos deben mantenerse y aplicarse.
7. En el trabajo en casa o teletrabajo, la entidad reconocerá las licencias, permisos y demás situaciones administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO. A efecto de eliminar las barreras para la implementación de modalidades de trabajo, la entidad y los servidores públicos a quienes aplique la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo podrán acordar que el servidor público ponga a disposición de la entidad, sus propios equipos y herramientas de trabajo, sin que ello genere una compensación por parte del empleador, caso en el cual el teletrabajador o trabajador en casa se obliga a mantenerlos en buenas condiciones funcionales para atender los requerimientos propios del servicio, sin perjuicio del respectivo soporte

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 26 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

tecnológico que se pueda brindar por parte de la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, respecto del uso de los aplicativos de la entidad necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del funcionario.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Contraloría de Bogotá, D.C. no podrá solicitar de manera sobreviniente equipos diferentes a los acordados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si por causas imputables a la Contraloría de Bogotá, D.C. o a las empresas de servicios públicos domiciliarios, se interrumpe la posibilidad de adelantar el teletrabajo o trabajo en casa, el servidor público deberá reportar este hecho a la entidad y no podrá ser objeto de sanciones, pero podrá adoptar las medidas que resulten pertinentes para seguir prestando sus servicios en atención a la urgencia y oportunidad de los asuntos que tenga asignados o le sean requeridos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CUSTODIA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO. En el evento en el que el teletrabajador o trabajador en casa haya recibido equipos o herramientas de trabajo de propiedad de la entidad, se compromete a hacer uso adecuado de los mismos y a utilizarlos exclusivamente para los fines laborales definidos.

Finalizado el término para llevar a cabo la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, el servidor público debe reintegrar los equipos informáticos que se le hayan asignado en calidad de préstamo, en el mismo estado en que estos fueron recibidos, exceptuando el natural deterioro ocasionado por el uso.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 27 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

PARÁGRAFO. En caso de efectuarse uso indebido de los equipos de cómputo suministrados, conforme a los lineamientos consagrados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la responsabilidad por el daño o pérdida de estos será del teletrabajador o trabajador en casa, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS. A efecto de eliminar las barreras para la implementación de modalidades de trabajo, la entidad y los servidores públicos que opten por las modalidades de teletrabajo o trabajo en casa podrán acordar que el servidor público asuma la totalidad del costo de los servicios de internet, telefonía fija, móvil y energía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. USO DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la Contraloría de Bogotá, D.C. estará en todo momento bajo el control y responsabilidad del teletrabajador o trabajador en casa, siguiendo los procedimientos y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la entidad.

PARÁGRAFO. El teletrabajador o trabajador en casa debe comprometerse a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la entidad ha implementado, como también a i) utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con la entidad; ii) cumplir con las medidas de seguridad que la entidad haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y iii) no

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 28 de 32

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso y garantizar en todo momento su conservación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. REQUISITOS TÉCNICOS E INFORMÁTICOS. El servidor público interesado en el teletrabajo o trabajo en casa, deberá garantizar las condiciones apropiadas para el desarrollo de sus funciones, tener conocimientos necesarios de ofimática, aplicaciones de Office, contar con un espacio adecuado independiente y como mínimo, con los siguientes elementos de trabajo en su lugar para teletrabajar o trabajar en casa:

1. Conexión de banda ancha con velocidad adecuada y suficiente para las actividades que tenga que desarrollar.
2. Silla y escritorio que cumplan con las condiciones mínimas exigidas por la normatividad vigente referida a Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Teléfono fijo o celular de contacto para mantener comunicación permanente en la jornada laboral con la entidad.
4. Contar con condiciones ambientales de iluminación, atmosféricas y sonoras adecuadas para realizar la labor y promover su salud.

PARÁGRAFO: La Subdirección de Bienestar Social, con el acompañamiento de la Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica, realizará la respectiva inducción al puesto de trabajo, al igual que la sensibilización sobre la modalidad de trabajo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS. Durante la habilitación del trabajo en casa o teletrabajo, para el desarrollo de las actividades, en el marco del Programa de Bienestar Social e

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 29 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AÑO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

Incentivos, se deberán adelantar las acciones que correspondan de manera virtual, presencial o híbrida, según su autonomía y necesidades institucionales. Para tal fin, podrán solicitar el acompañamiento de la Caja de Compensación Familiar y de la Administradora de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de las actividades en el marco del Plan Institucional de Capacitación, se deberán gestionar las ofertas de capacitación de manera virtual o presencial para los teletrabajadores y trabajadores en casa, según corresponda.

CAPÍTULO VI

ALTERNANCIA LABORAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. ALTERNANCIA LABORAL. En la Contraloría de Bogotá, D.C. aplica la alternancia laboral, la cual obedece a la potestad de aplicación de la modalidad de trabajo presencial y teletrabajo de forma alterna, sin que sea entendido como teletrabajo suplementario.

Corresponde al superior inmediato de cada dependencia, de mutuo acuerdo con los servidores públicos a su cargo, fijar la proporción de días de la semana o periodos en que el trabajo será presencial y aquellos en que se hará desde un lugar diferente al habitual o la sede presencial, con el fin de satisfacer las necesidades organizacionales de la entidad, sin que en ningún caso haya interrupción en la prestación del servicio a cargo de este organismo de control fiscal.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 30 de 32

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	--	---

PARÁGRAFO. Para la aplicación de la alternancia laboral se tendrán en cuenta los procedimientos y las disposiciones previstas en el presente acto administrativo que resulten aplicables referentes al teletrabajo, salvo lo relacionado con el reconocimiento del auxilio compensatorio por servicios públicos.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO: DISEÑO Y ADOPCIÓN DE INSTRUMENTOS. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo, las Direcciones de Talento Humano, Administrativa y Financiera y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el acompañamiento técnico de la Dirección de Planeación, en el marco de sus competencias, diseñarán y ajustarán los instrumentos necesarios para la implementación de las modalidades de trabajo que mediante este acto administrativo se regulan.

ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO: En cumplimiento del acuerdo efectuado con el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se abrirán noventa y cinco (95) cupos para la primera convocatoria y aumentarán de conformidad con el Pacto por el Teletrabajo con Enfoque Diferencial suscrito por la Contraloría de Bogotá, D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
 Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
 PBX: 33588888
 Página 31 de 32

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. 023 DE 28 AGO 2023 <i>"Por la cual se regulan las modalidades de trabajo en la Contraloría de Bogotá, D.C."</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Reglamentaria No. 014 de abril 30 de 2019 y la circular interna No. 002 del 07 de febrero de 2023.


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Mileth Viviana Vega Castro. Subdirección de Bienestar Social.
Otoniel Medina Vargas. Dirección Jurídica.

Aprobó: Claudia Marcela Rangel Esparza. Subdirectora de Bienestar Social.
Ray G. Vanegas Herrera. Dirección de Talento Humano.

Revisó: Juan Carlos Gualdron Alba. Dirección de Apoyo al Despacho.
Juan Camilo Caro Esteban. Asesor Despacho del Contralor.
Camilo Andrés Barrera Sánchez. Asesor Despacho Contralor de Bogotá, D.C.

Revisión Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González. Dirección de Planeación.
Revisión Jurídica: Óscar Gerardo Arias Escamilla. Dirección Jurídica.

Registro Distrital No.

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 32 de 32

RESOLUCIÓN N° 0635 (18 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE ACOTA, SE ANUNCIA Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ZONA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL ÁREA DE DRENAJE DE LOS COLECTORES COMBINADOS SAN BLAS Y SANTA INÉS UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

POR LA CUAL SE ACOTA, SE ANUNCIA Y SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ZONA DE TERRENO REQUERIDA PARA EL PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL ÁREA DE DRENAJE DE LOS COLECTORES COMBINADOS SAN BLAS Y SANTA INÉS UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

La Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP., en uso de sus facultades delegatarias conferidas mediante Resolución de Delegación de Funciones No. 373 del 26 de abril de 2022 de la Gerencia General y de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Capítulo III de la Ley 9ª de 1989, modificado por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Estatutos de la Empresa, su objeto es la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, así como en cualquier lugar de ámbito nacional e internacional.

Que la Ley 9 de 1989, en sus artículos 10 y 11 sustituidos por los artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a la ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos, y autoriza a las empresas industriales y comerciales entre otras, a adquirir por enajenación voluntaria directa o mediante la expropiación de tales inmuebles con el fin de destinarlos a desarrollar algunas de las actividades enunciadas, siempre que estén facultadas para ello por sus propios Estatutos.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 56, declara de utilidad pública e interés social la ejecución de las obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas, facultando a las Empresas de Servicios Públicos para promover la expropiación de bienes inmuebles cuando sean requeridos para tales propósitos.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 32, establece: *“Facultades especiales por la prestación de servicios públicos. Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que se requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos.”*

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 57 establece: *“Facultad de imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos. Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. El propietario del predio afectado tendrá*

derecho a indemnización de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione.”

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., mediante el Decreto No. 555 del 29 de diciembre de 2021, adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Distrito Capital, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 59 faculta, entre otros, a los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente autorizadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, para adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades.

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 y el parágrafo 2 del artículo 56 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP., es una de las entidades competentes para adquirir predios destinados a lo dispuesto en los literales d), h), i), j) y m) del artículo 58 de la mencionada Ley.

Que según el artículo 532 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, el Distrito Capital es el competente para adquirir por enajenación voluntaria, o mediante procedimiento de expropiación, los inmuebles que se requiera para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP., es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital de carácter oficial, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual conforme lo previsto en artículo cuarto del Acuerdo 5 de 2019 expedido por la Junta Directiva desarrollará entre otras, las siguientes funciones: “(...) a) Captar, almacenar, tratar, conducir y distribuir agua potable (...) e) Solicitar, operar y/o administrar concesiones de aguas y licencias para vertimientos que requiera para su gestión y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico. (...) i. *Adquirir, enajenar, expropiar, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles necesarios para su actuación. (...)*”

Que en memorando interno No. 25510-2018-02104 de 2 de octubre de 2018 la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado manifestó a la Dirección Administrativa de Bienes Raíces el requerimiento predial en los siguientes términos: *“después de realizar visita al sitio y estudiar la información disponible, la DRTA considera inviable la reubicación de dicho colector, por lo cual ponemos a su disposición proceder de acuerdo con su competencia” (sic)*

Que mediante memorando interno No. 25510-2023-00891 de 05 de julio de 2023 se reiteró la solicitud de legalización de las obras existentes en el predio, en el cual se manifestó: *“(...) es necesario llevar a cabo la compra predial del inmueble con folio de matrícula 50S-499934, para llevar a cabo el mantenimiento y posteriormente realizar la ingeniería de detalle de la renovación*

RESOLUCIÓN No 0635

DE 18/08/2023 COT

hidráulica, estructural, ambiental y operativa del sistema troncal pluvial, para adecuarlos a la futura separación de redes locales;”.

Que así las cosas, para la legalización de las obras concernientes a la renovación del sistema de alcantarillado del área de drenaje de los colectores combinados San Blas y Santa Inés, se requiere la legalización de la infraestructura presente y posteriormente llevar a cabo el mantenimiento y renovación hidráulica, estructural, ambiental y operativa del sistema troncal pluvial de Quebrada Ramajal – Canal San Blas, sobre el predio cuyas coordenadas se encuentran definidas en el plano anexo denominado “*San Blas*” a escala 1: 250, y, en consecuencia, se hace necesario la adquisición parcial del siguiente inmueble, teniendo en cuenta que sobre el predio se encuentra traslapado con código RUPI No. 3086 27.

PREDIO	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	CHIP	CÉDULA CATASTRAL	CÓDIGO DE SECTOR
PD 1	50S-499934	KR 10 ESTE # 28-99 SUR	AAA0002ZOTD	27AS-T11BE-36	001306 36 99 000 00000

El siguiente cuadro corresponde a las coordenadas que definen el área requerida del predio anteriormente relacionado.

Cuadro de coordenadas área requerida del Predio PD 1

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA
A	99401,39	96330,95	16,88
B	99412,13	96317,93	
C	99430,12	96307,84	20,63
5	99440,08	96298,95	13,35
6	99437,75	96297,59	2,70
7	99424,82	96304,92	14,86
8	99416,03	96310,01	10,2
9	99407,78	96315,74	10,0
10	99404,44	96323,78	8,7
A	99401,39	96330,95	7,8

Coordenadas planas Magna Ciudad Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ANUNCIO DE LA OBRA: Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general la zona de terreno necesaria del proyecto Renovación del Sistema de Alcantarillado del área de drenaje de los colectores combinados San Blas y Santa Inés, Bogotá D.C., de la cual hace parte el siguiente predio:

MPFD0801F10-01

RESOLUCIÓN No 0635

DE 18/08/2023 COT

PREDIO	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	CHIP	CÉDULA CATASTRAL	CÓDIGO DE SECTOR
PD 1	50S-499934	KR 10 ESTE # 28-99 SUR	AAA0002ZOTD	27AS-T11BE-36	001306 36 99 000 00000

ARTÍCULO SEGUNDO. - MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA: Declárese la utilidad pública e interés social para la compra del predio delimitado en el plano anexo San Blas, escala 1:250, de conformidad con lo previsto en los literales d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios; y j) La constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos, que se encuentran en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO. - ACOTAMIENTO: Acotase y anúnciese la zona de terreno necesaria para la construcción del SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL AREA DE DRENAJE DE LOS COLECTORES COMBINADOS SAN BLAS Y SANTA INÉS, BOGOTÁ D.C., cuyas coordenadas se encuentran definidas en el plano anexo San Blas, escala 1:250.

Cuadro de coordenadas área requerida del Predio PD 1

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA
A	99401,39	96330,95	16,88
B	99412,13	96317,93	
C	99430,12	96307,84	20,63
5	99440,08	96298,95	13,35
6	99437,75	96297,59	2,70
7	99424,82	96304,92	14,86
8	99416,03	96310,01	10,2
9	99407,78	96315,74	10,0
10	99404,44	96323,78	8,7
A	99401,39	96330,95	7,8

Coordenadas planas Magna Ciudad Bogotá

ARTÍCULO CUARTO. - Ordénese formalizar el anuncio que aquí se dispone, para efectos de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 534 del Decreto 555 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - Facultar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP., para adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria, expropiación o servidumbre en caso de ser necesario, mediante acto administrativo formal que para el efecto deberá producirse, de acuerdo a lo regulado por el Código General del Proceso Ley 1564 de julio de 2012 artículos 376 y 399, Ley 56 de 1981, reglamentada por el Decreto 2024 de 1982 y Artículo 117 de la Ley 142 de 1994, Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997.

MPFD0801F10-01

RESOLUCIÓN No 0635

DE

ARTÍCULO SEXTO. - Será de cargo exclusivo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP., adelantar los trámites administrativos o judiciales, para los fines del presente acto administrativo, conforme al artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordénese a las dependencias competentes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP., reunir la información sobre el predio ubicado dentro de la zona de terreno acotada anteriormente y adelantar las actividades que permitan iniciar el trámite de adquisición predial por enajenación voluntaria, expropiación o imposición de servidumbre.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. - Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

18/08/2023 COT



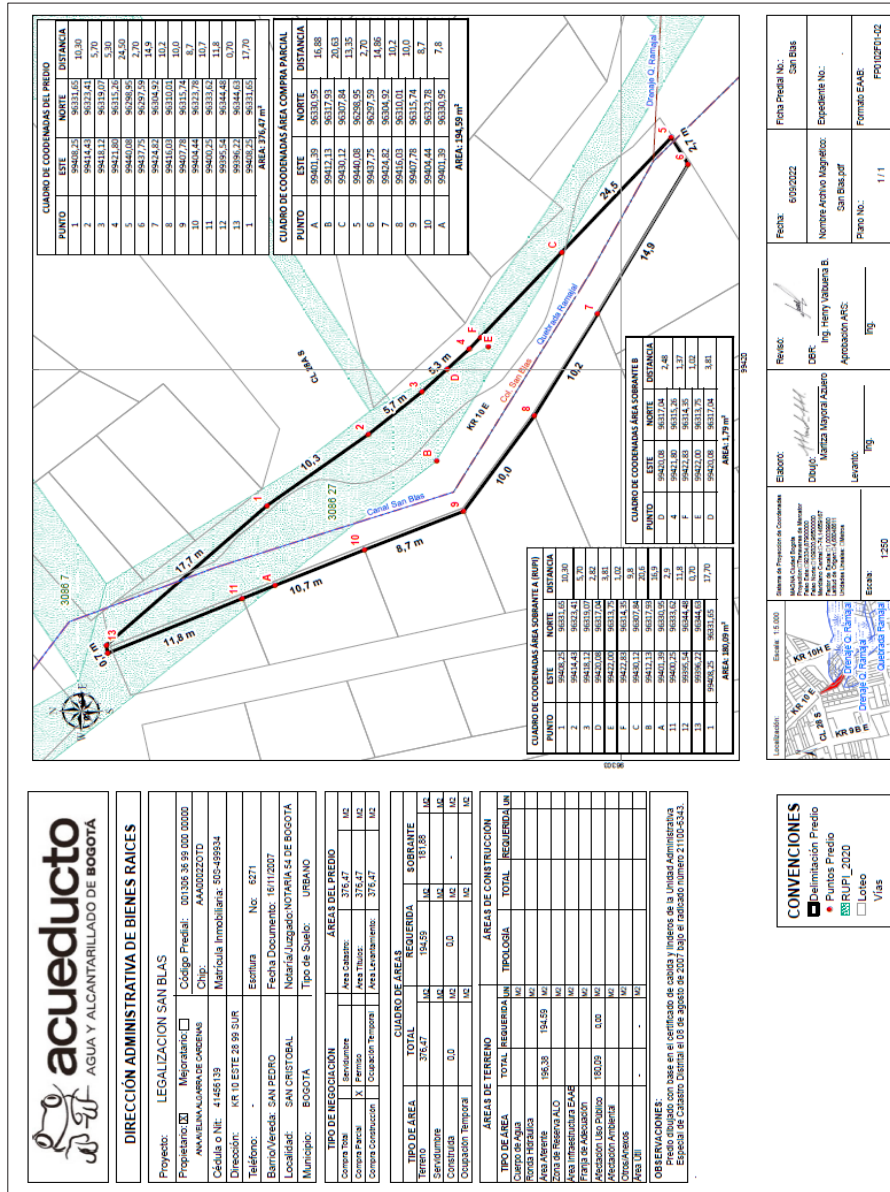
Firmado por ADRIANA DEL
PILAR LEÓN CASTILLA
el 18/08/2023 a las
11:15:29 COT

ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA
Directora Administrativa de Bienes Raíces

Elaboró: Nidia Milena Vargas Noy – Contratista Dirección de Bienes Raíces. 
Angélica Lorena Rocha Forero - Contratista Dirección de Bienes Raíces. 

Revisó y aprobó: Maritza Lizbeth Mayoral Azuero – Contratista Dirección de bienes Raíces 
Laura Vanessa Alonso Gómez – Contratista Dirección Bienes Raíces. 
Julián Andrés Torres Lozano - Contratista Dirección de bienes Raíces. 

MPFD0801F10-01



DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

DECRETO LOCAL N° 007 (29 de junio de 2023)

“Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad de La Candelaria en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus facultades legales, en especial, las establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 411 de 2016, Acuerdo Distrital 740 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política de 1991, artículo 2°, consagra como fines esenciales del estado: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que, en su artículo 45 ibídem; define: *“El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*.

Que, asimismo, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: *“(…) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 1°, establece que: *“(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”*.

Que, en cuanto al artículo 3° de la Ley 489 de 1998 determinó que: *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”*

Que, la Ley 489 de 1998, artículo 6°, prevé que: *“(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines”*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 007

(29 de junio de 2023)

“Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad de La Candelaria en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones”

y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...).

Que, el Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, en su artículo 6, dispone de un enfoque de participación ciudadana que lo define como *“un proceso que se entiende como un derecho, mediante el cual se aproxima la ciudadanía a la construcción del Nuevo Contrato Social y Ambiental, así como la forma, en que el gobierno de manera transversal a su acción entiende su relación con esta, a través, fundamentalmente, del modelo de gobierno abierto, con el objeto de construir colectivamente, generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y los de la ciudad”*.

Que, el Acuerdo Distrital 761 de 2020, contempla programas estratégicos a desarrollar en la ciudad de *“Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”* y *“Gestión pública efectiva, abierta y transparente”*.

Que, la Alcaldía Local de La Candelaria, adoptó mediante Acuerdo Local 031 de 2020, el Plan de Desarrollo Distrital *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

Que, el artículo 77 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, establece que: *“(...) La Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. (...) Las entidades territoriales bajo su autonomía, podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas y académicas de análisis, así como propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad y el Estado.*

Que, el Artículo 7 del Decreto Distrital 058 del 8 de febrero de 2022, establece la función a las Alcaldías Locales de asesoría, acompañamiento a los Consejos Locales de Juventud y busca garantizar y facilitar los espacios e insumos necesarios para el desarrollo pleno de sus funciones estatutarias.

Que, es atribución de los Alcaldes Locales promover las actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la Localidad en el marco de la Semana de la Juventud, la cual fue reglamentada por el legislador para la segunda semana del mes de agosto de cada vigencia.

DECRETO LOCAL Nro. 007
(29 de junio de 2023)

“Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad de La Candelaria en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones”

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa local de La Candelaria:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Promover las actividades deportivas, culturales y académicas en la Localidad de La Candelaria, para la semana de la juventud en el marco de la Ley 1622 de 2013, como espacios de discusión y análisis de las necesidades integrales de los jóvenes, su vinculación y participación en la vida económica, política y social en el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para propender por la participación de la ciudadanía juvenil en la Localidad de La Candelaria, se hace necesario crear el comité coordinador, que estará conformado por los siguientes representantes de las instituciones que desarrollan actividades en pro y beneficio de la juventud.

- La Alcaldesa Local o su delegado
- Un delegado de la Comisión de Educación de la Junta Administradora Local (1) edil
- El Director(a) Local de Educación o su delegado
- El delegado local de la Subdirección de Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social para la localidad o su delegado
- El delegado desde la Gerencia de Juventudes del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
- Dos delegados (un hombre y una mujer) del Consejo Local de Juventud
- Dos delegados (un hombre y una mujer) de la Plataforma Local de Juventud
- Cuatro delegados de los personeros estudiantiles 2 público y 2 privados
- Cuatro delegados de los representantes estudiantiles 2 público y 2 privados
- El delegado de Organizaciones Juveniles al Consejo de Planeación
- Tres delegados de las diferentes organizaciones juveniles de la localidad

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



DECRETO LOCAL Nro. 007
(29 de junio de 2023)

“Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad de La Candelaria en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones”

- Dos delegados de los contralores estudiantiles

ARTÍCULO TERCERO: El comité coordinador gestionará los espacios de participación de la ciudadanía juvenil, en oportunidad y tiempo a través de la Alcaldía Local y las demás entidades distritales, donde se debatirán problemáticas territoriales, distritales y nacionales, socializando los resultados en los que se planteen las diferentes iniciativas locales.

ARTÍCULO CUARTO: La Alcaldía Local adelantará las gestiones necesarias para la realización de las actividades deportivas, culturales y académicas en la Localidad, para la semana de la juventud.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 de junio de 2023



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Ángela Silva (Referente de Juventud) - Contratista
Revisó: John Pulido (Profesional Especializado de Despacho) - Contratista

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



DECRETO LOCAL N° 18 (24 de agosto de 2023)

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023".

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 372 de 2010 del 30 de agosto de 2010, "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local F.D.L." en su artículo 31, establece las Modificaciones Presupuestales e indica que "Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se hará mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto".

Que, el alcalde Local de Chapinero mediante Memorando No 20235220009393 del 1 de agosto de 2023, solicitó a la Profesional de Presupuesto adelantar las gestiones pertinentes para realizar el traslado presupuestal al nivel "0212 Adquisición de bienes y servicios"

Que mediante oficio No. 2023EE32427801 del 23 de agosto de 2023, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento vigencia 2023, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$5.360.340).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Continuación del Decreto N°. 18 de 2023

Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

CONTRACRÉDITOS

0212 Adquisición de bienes y servicios

En el rubro **021202020070103010271311 Servicios de seguros de vida individual**, se tenía una apropiación disponible por valor de \$8.636.891, los cuales fueron utilizados en la adquisición de las pólizas de Seguro de Vida de los ediles del Fondo de Desarrollo Local, a través del contrato de seguros No 197 de 2023 por valor de \$5.443.916, debido a menores costos del proceso por oferta del proveedor queda un saldo disponible de \$3.192.975. Por lo anterior se hace necesario disminuir el Rubro en \$ **3.192.975**.

En el rubro **02120202008078714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo.**, se tenía una apropiación disponible por valor de \$40.000.000, Teniendo en el comité de contratación donde el profesional encargado de los 5 vehículos del Fondo de Desarrollo Local presento el proceso correspondiente al mantenimiento y reparación de los vehículos por valor de \$32.480.000 y se generó el CDP por el mismo valor, quedando un saldo disponible de \$7.520.000 de los cuales se hace necesario disminuir el rubro presupuestal en \$**2.167.365**.

CRÉDITOS

0212 Adquisición de bienes y servicios

En el rubro **02120201003033331101 Gasolina motor corriente**, se tiene una apropiación inicial por valor de \$11.889.000, los cuales se presupuestaron para cubrir el proceso de adquisición de combustible de la vigencia 2023, para los 5 vehículos del Fondo de Desarrollo Local respecto de la vigencia 2023, dado que según proyecciones del gobierno nacional se estima que este combustible continúe incrementando su valor se hace necesario realizar una adición a este rubro presupuestal por valor de \$**5.360.340**.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 18 de 2023

Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	5.360.340
O21	Funcionamiento	5.360.340
O212	Adquisición de bienes y servicios	5.360.340
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	5.360.340
O2120202	Adquisición de servicios	5.360.340
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3.192.975
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	3.192.975
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	3.192.975
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	3.192.975
O212020200701030102	Ediles	3.192.975
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	3.192.975
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	2.167.365
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	2.167.365
TOTAL CONTRACRÉDITOS		5.360.340

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito al Presupuesto anual de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 18 de 2023

Pág. 4 de 4

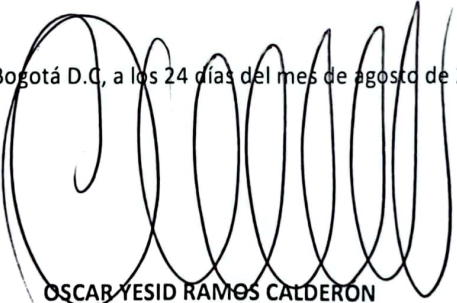
“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2023”.

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTOS	5.360.340
O21	Funcionamiento	5.360.340
O212	Adquisición de bienes y servicios	5.360.340
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	5.360.340
O2120201	Materiales y suministros	5.360.340
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5.360.340
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	5.360.340
O212020100303331101	Gasolina motor corriente	5.360.340
TOTAL CRÉDITOS		5.360.340

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de agosto de 2023.


OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

Proyecto: Nidia Asenet González Torres – Profesional de presupuesto FDLCH 
Revisó: Alfredo Enrique Cáceres Mendoza – Apoyo Jurídico del Despacho.
Aprobó: Fabiola Vásquez Pedraza – Profesional Especializado 222 - 24 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01


BOGOTÁ

REGISTRO

DISTITAL



SECRETARÍA
GENERAL

